

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

Síntesis: Este acuerdo aprueba los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos, así como el Cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, documentos que establecen las directrices operativas y de consulta para la ejecución de las citadas sesiones en los Consejos Distritales y Municipales.

Para facilitar la lectura de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. (Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral).
Comisión:	Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General del Instituto Nacional:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Cuadernillo:	Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.





Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones.¹

II. Aprobación de las Bases Generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.²

El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales.³

¹ Por medio del acuerdo INE/CG661/2016 y su más reciente modificación ha sido por medio del acuerdo INE/CG529/2023.

² Por medio del acuerdo INE/CG771/2016, consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/86066/CGex-3-201610-24-ap-1.pdf>

³ Por medio del acuerdo INE/CCOE005/2023, consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

III. Voto anticipado. El veinte de julio de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional aprobó⁴ los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

IV. Modelo de operación del voto anticipado. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.⁵

V. Inicio del proceso electoral. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.⁶

VI. Integración de la Comisión. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión.⁷

VII. Proyección de los Lineamientos y del Cuadernillo. Del cinco al quince de enero del dos mil veinticuatro⁸ en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión de los documentos objeto del presente acuerdo.⁹

VIII. Revisión por parte de Consejerías del Consejo General. El cinco de enero la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió¹⁰ a la Comisión Jurídica los proyectos de Lineamientos y de Cuadernillo, mismos que se circularon a las Consejerías Electorales del Consejo General para su revisión y remisión de observaciones en su caso.¹¹

⁴ Mediante el acuerdo INE/CG436/2023, consultable en:

[https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf)

⁵ Por medio del Acuerdo INE/CG528/2023, consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf>

⁶ Por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, consultable: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁷ Por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/049/23, consultable: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁸ Las fechas que se señalen a lo largo del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso de una fecha diversa.

⁹ Consistentes en el análisis de la propuesta de los Lineamientos y del Cuadernillo; reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación a dichos documentos.

¹⁰ A través del oficio DEAJ/027/2024.

¹¹ Por medio del oficio CJ/02/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Remisión de los Lineamientos y del Cuadernillo. El quince de enero la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro,¹² los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo, a efecto de su primera revisión.¹³

X. Primera revisión a los Lineamientos y al Cuadernillo. El primero de febrero mediante oficio INE/DEOE/0196/2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, las observaciones realizadas a los Lineamientos y al Cuadernillo.

XI. Atención de observaciones. El cinco de febrero la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro, los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo con los ajustes solicitados para su segunda revisión.

XII. Segunda revisión y validación de los Lineamientos y del Cuadernillo. El catorce y quince de febrero se recibieron los oficios INE/DEOE/0092/2024 e INE/DEOE/0318/2024, respectivamente, mediante los cuales el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral informó que derivado de la conclusión de la segunda y última revisión de los Lineamientos y del Cuadernillo se remitieron algunas recomendaciones y observaciones, por lo que una vez atendidas esa Dirección Ejecutiva no tiene impedimento alguno para la presentación y eventual aprobación de los citados documentos por el Consejo General.

XIII. Sesión de la Comisión. El veintiuno de febrero en sesión extraordinaria de la Comisión se aprobó el Dictamen.

XIV. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintiuno de febrero el Secretario Ejecutivo¹⁴ remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha¹⁵ instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

¹² Lo anterior en términos del apartado 4 de las Bases Generales.

¹³ Por medio del oficio SE/099/2024.

¹⁴ Por medio del oficio SE/458/24.

¹⁵ Por medio del oficio P/069/24.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia y atribuciones del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

1. Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos y el Cuadernillo, toda vez que es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, rijan las actividades de sus órganos, además de contar con facultades de organización interna para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución General, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.
2. Lo anterior de en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11, de la Constitución General; 98 párrafos primero y segundo, 104, numeral 1, incisos a), h), o) y r) de la Ley General; 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; así como 53, 55, fracción I, 57, 61, fracciones V, VI, XXII, XXIX y XXXIX, 78, 81, fracción V, 82, fracción VI de la Ley Electoral.
3. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5 y 11 de la Constitución General establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral, así como que éstos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones, entre otras, en materia de escrutinios y cómputos, así como las que determine la ley.
4. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General, 32, párrafos 1 y 3 de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
5. En ese sentido, conviene señalar que la característica de autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto se traduce en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, las cuales implican la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido encomendada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

6. Por su parte, los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias, las cuales se integran con el número de personas que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de la mencionada Ley Electoral cuando así lo prevenga, aunado a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente y cuenta con competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

SEGUNDO. Marco normativo aplicable para escrutinios y cómputos.

8. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 5 de la Constitución General establece que, el organismo público local en materia electoral en las entidades federativas ejercerá funciones en escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

9. De acuerdo con el artículo 104, inciso h) de la Ley General, corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

10. Por su parte, el Reglamento de Elecciones en el artículo 29, numeral 2, inciso u) dispone que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

11. En cuanto a la sesión de cómputos, el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que los organismos públicos locales deberán emitir los Lineamientos, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulo V del citado Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

12. La Ley Electoral en los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI prevén que los cómputos para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos estarán a cargo de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, respectivamente.

13. En este sentido los artículos 116, fracciones I y II de la Ley Electoral, señala que la etapa posterior de la elección comprende entre otras actividades la realización de los cómputos parciales y totales de la elección de diputaciones, así como el cómputo total de Ayuntamiento correspondiente.

14. Aunado a lo anterior, conforme el artículo 122 de la Ley Electoral los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión, a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de diputaciones por mayoría relativa, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

15. Los cómputos y recuentos administrativos se sujetarán a las reglas establecidas en los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos que al efecto expida el Consejo General, en términos de la normatividad aplicable, tal y como lo dispone el artículo 123 de la Ley Electoral.

16. Ahora bien, en las Bases Generales en el apartado 3.12 se establece que, de forma simultánea a la elaboración de los Lineamientos, se debe preparar el Cuadernillo, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos.

TERCERO. Dictamen.

17. Como ha quedado establecido en los antecedentes de la presente determinación, la Comisión en uso de sus atribuciones en la sesión del veintitrés de febrero conoció y aprobó el Dictamen en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...
**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE
SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS
LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA
SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS**

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

CUARTO. Contenido de los Lineamientos y el Cuadernillo.

a) Lineamientos

18. Están estructurados en diez títulos atinentes a:

- I. Generalidades.
- II. Acciones de previsión y planeación.
- III. Programa de capacitación.
- IV. Contenido de los Lineamientos.
- V. Del desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo.
- VI. Expedientes.
- VII. Cómputo estatal.
- VIII. Presentación de Informes.
- IX. Seguimiento al desarrollo de los cómputos.
- X. Cómputo de otras modalidades de votación.

19. Los Lineamientos de manera general establecen el objeto del ordenamiento, un glosario, así como las normas supletorias aplicables.



20. Asimismo, en su articulado se prevén acciones de previsión y planeación respecto a contar con los recursos financieros, técnicos, materiales, humanos y servicios mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

21. Aunado a lo anterior, los Lineamientos consideran los escenarios para la realización de los recuentos totales o en su caso parciales; el resguardo y el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales; la utilización de la herramienta informática como instrumento de apoyo que permite el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo y de los recuentos totales o parciales, entre otros temas.

22. Además, los Lineamientos señalan la obligación de la capacitación presencial y/o virtual de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales; así como, al personal que participará en los cómputos, representaciones de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

23. El citado ordenamiento, establece lo atinente a la disponibilidad y complementación de actas de escrutinio y cómputo con las que cuenten las y los integrantes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales para la sesión especial de cómputo y la reunión de trabajo que se debe realizar el martes siguiente a la elección; así como la celebración y conducción de la sesión especial de cómputo de los citados consejos. Asimismo, se expone la forma en que se integrará el pleno del Consejo Distrital y Consejo Municipal, apertura de la bodega, los grupos de trabajo y puntos de recuento que en su caso se conformen; la acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de partidos políticos, así como, de candidaturas independientes, en su caso.

24. En cuanto al recuento de la votación, se establece que existen dos tipos de recuentos; uno total que consiste en realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando se trata de la totalidad de las casillas y uno parcial que se lleva a cabo cuando se realiza un nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral ya sea municipal o distrital.



25. De igual modo, en los Lineamientos se establece la fórmula por medio de la cual se determinará el número de grupos de trabajo y en su caso, puntos de recuento. Además, se prevé entre otras actividades, el procedimiento para la deliberación de votos reservados, los recesos, alternancias, distribución de votos de candidaturas de las coaliciones o candidaturas comunes, causales de recuento de votación, resultados de los cómputos, sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común, procedimiento en caso de error en la captura de las actas, dictamen de elegibilidad de candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de votos, entrega de la constancia de mayoría, declaración de validez de la elección, publicación de los resultados, integración y remisión del expediente y, cómputo estatal, presentación de informes, la estrategia del Consejo General para el seguimiento al desarrollo de las sesiones especiales de cómputos y la suma de la votación emitida en forma anticipada.

26. Finalmente, los Lineamientos incluyen dos artículos transitorios que establecen su entrada en vigor y la obligación de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* y en el sitio de Internet del Instituto.

Al

b) Contenido del Cuadernillo

27. Se integra por los apartados siguientes:

- I. Objetivo.
- II. Marco Jurídico.
- III. Conceptos de voto válido y voto nulo.
- IV. Ejemplos de votación:
 - a) Votos válidos para el partido político.
 - b) Votos válidos para coalición.
 - c) Votos válidos para candidatura común.
 - d) Votos válidos para candidatura independiente.
 - e) Votos nulos.
 - f) Votos para candidaturas no registradas.
 - g) Resoluciones jurisdiccionales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

28. El cuadernillo establece en esencia los conceptos de voto válido y voto nulo, además, incluye una serie de ejemplos que ilustran gráficamente diversas formas en que la ciudadanía marca las boletas electorales al momento de emitir su voto, así como las referencias de las sentencias de los tribunales electorales relativas a los criterios jurisdiccionales respecto a los supuestos en que la ciudadanía marca las boletas al momento de emitir su sufragio, herramienta didáctica que coadyuvará a que las Consejerías de los Consejos Distritales y Municipales cuenten con elementos objetivos al momento de resolver el sentido de los votos que en su caso sean reservados durante el desarrollo de las sesiones de cómputos.

29. En suma, el cuadernillo es una herramienta que no es de carácter vinculatorio en la calificación de los votos, ya que contiene criterios meramente casuísticos y en su caso, las consejerías determinarán la calificación de los votos, lo anterior bajo la premisa de advertir la intención manifiesta de la persona que sufragó, y en observancia a los principios que rigen la función electoral.

QUINTO. Motivación de la emisión de la determinación.

30. El artículo 23 párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana de Derechos Humanos y 35 de la Constitución General señala que, es derecho de la ciudadanía votar y ser votada en las elecciones populares. En ese sentido, votar constituye uno de los actos fundamentales del proceso electoral y los esfuerzos de las autoridades se ven reflejados el día de la jornada electoral, al contar las personas ciudadanas con una boleta que les permita expresar su voluntad y de esta manera dar legitimidad a las elecciones. Así el valor del sufragio es tal que sin este derecho reconocido y sus garantías no puede existir un proceso electivo, esto es, sin votos no hay elecciones.

31. Por ello, el respeto al voto tiene una transcendencia jurídica superior y debe protegerse constitucional, legal y reglamentariamente. Para lo cual, se hace necesario que las autoridades electorales, fijen reglas claras y con anticipación para que, quienes se encarguen del conteo de la votación, garanticen y salvaguarden su valor constitucional.

32. Del contenido de los artículos 279 y 291 de la Ley General, se advierte que el sufragio se funda en el principio de la voluntad, como un elemento determinante para calificarlo como válido. Cabe señalar que, las etapas de relevancia dentro de los procesos electorales son la jornada electoral y el cómputo de los votos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

33. En este sentido, los cómputos de las elecciones son un elemento fundamental dentro de los procesos electorales, ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras de las elecciones, por lo cual resulta indispensable la aprobación de los Lineamientos que regulen su funcionamiento y doten de certeza su implementación para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al establecerse un procedimiento ordenado y estructurado.

34. Conforme con el artículo 104 en relación con el diverso 309 ambos de la Ley General, los cómputos en las elecciones son la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en una demarcación electoral. Para este propósito, la determinación de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos de las elecciones locales atiende esencialmente a las particularidades para el desarrollo de las sesiones de cómputo para cada proceso electoral, considerando los escenarios de recuento total o parcial de la votación.

35. Cabe señalar que, los Lineamientos incluyen lo relativo al cómputo del voto anticipado que se implementará por primera ocasión en las elecciones locales, el cual debe entenderse como la aplicación de una medida de inclusión y nivelación para que grupos de personas con alguna discapacidad puedan ejercer su derecho al voto en igualdad de condiciones.

36. Por otro lado, el Cuadernillo es una herramienta didáctica que auxiliará a los Consejos Distritales y Consejos Municipales para determinar la validez o nulidad de los votos nulos que en su caso sean reservados, facilitando con ello el desarrollo de los cómputos de las elecciones.

37. Con la aprobación del Cuadernillo, se contribuye a consolidar la validez del sufragio en los supuestos en los que, circunstancialmente, las personas votantes expresan su voluntad de manera distinta a la idealmente prevista, pero que de una interpretación sistemática se advierta que esa expresión o marca lleve a reconocer la voluntad del o la electora y de esta manera preservar el valor del voto y la voluntad de quien lo emitió, favoreciendo la autenticidad y efectividad del voto emitido por la ciudadanía, lo cual en términos del artículo 53, fracción IV de la Ley Electoral, es uno de los fines de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

38. Lo anterior a pesar de haber existido variaciones que no afectan su validez en la medida de que, como ya se mencionó, se desprenda su intención, pues lo verdaderamente importante es que esa marca en abstracto permita identificar la voluntad de la persona votante, dicho criterio ha sido refrendado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-160/2018 y acumulados.¹⁶

39. De esta manera, con la emisión de los Lineamientos y el Cuadernillo se garantiza uno de los principios fundamentales de la materia electoral, como lo es la certeza sobre el procedimiento que se llevará a cabo para el desarrollo de los cómputos y recuentos de votos, además de privilegiar el derecho de la ciudadanía de elegir a sus representaciones populares, a través de la emisión del voto utilizando cualquier forma, pero de la que se desprenda o advierta su intención.

40. Ello pues, de la lectura del artículo 279 de la Ley General, no se advierte un formalismo especial en cuanto a la anotación que debe inscribirse o marcarse en la boleta para expresar el sentido del sufragio, sino que, lo único que se indica es el deber de cuidar que la anotación se inserte en un recuadro correspondiente al partido o candidatura por el que sufraga.

41. Es de resaltar que el proceso de elaboración, revisión y validación de los documentos objeto del presente acuerdo ha sido una actividad con el acompañamiento permanente del Instituto Nacional, tal y como se ha precisado en los antecedentes, en un primer momento mediante el oficio SE/099/2024 la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional con sede en Querétaro, los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo, a efecto de su revisión, posteriormente, se recibieron observaciones a través del oficio INE/DEOE/0196/2024 de la primera revisión y finalmente, por medio los oficios INE/DEOE/0092/2024 e INE/DEOE/0318/2024 se informó que derivado de la conclusión de la segunda y última revisión de los Lineamientos y del Cuadernillo se remitieron algunas recomendaciones y observaciones, por lo que una vez atendidas se podría proceder a su aprobación, lo anterior, en atención al apartado 4 de las Bases Generales.

A

¹⁶ Disponible en: https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2018/RAP/160/SUP_2018_RAP_160-757791.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

42. Finalmente, con la aprobación de los Lineamientos y del Cuadernillo, mismos que forman parte integral del presente acuerdo, el Consejo General da cumplimiento a lo previsto en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales (Anexo 17 del Reglamento de Elecciones) y el artículo 123 de la Ley Electoral.

43. Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 10 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos 1 y 2 de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo, y 99, párrafo 1 de la Ley General; las Bases Generales; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXIX, 65, 68, párrafo primero, 81, fracción V, 82, fracción VI y 123 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro informe el contenido del presente acuerdo a los órganos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- a) Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- b) Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Querétaro.
- c) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, y por medio de ésta a los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto.
- d) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación de este Instituto.
- e) Dirección de Tecnologías de la Información.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro y el Reglamento Interior del propio Instituto, para los efectos que correspondan.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue de la siguiente manera:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MÉRILES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta



MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO
Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIALES DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 Y EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó el Reglamento de Elecciones.²

II. Bases Generales. El veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.³

El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés⁴ la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional aprobó la actualización a las Bases Generales.⁵

III. Voto anticipado. El veinte de julio el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los Lineamientos para la organización del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.⁶

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Por medio del acuerdo INE/CG661/2016.

³ Por medio del acuerdo INE/CG771/2016, consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/86066/CGex-3-201610-24-ap-1.pdf>

⁴ Las fechas que se señalen a lo largo del presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso de una fecha diversa.

⁵ Por medio del acuerdo INE/CCOE005/2023, consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023-BasesGrales.pdf>

⁶ Mediante el acuerdo INE/CG436/2023, consultable en:

IV. Modelo de operación del Voto anticipado. El ocho de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los Documentos Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.⁷

V. Inicio del proceso electoral. El veinte de octubre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.⁸

VI. Integración de las comisiones permanentes del Instituto. El treinta de octubre, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/23⁹ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

VII. Revisión por parte de Consejerías. El cinco de enero de dos mil veinticuatro mediante oficio DEAJ/027/2024 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹⁰ remitió a la Comisión Jurídica los proyectos de Lineamientos y de Cuadernillo, mismos que se circularon a las Consejerías Electorales del Consejo General a través de oficio CJ/02/2024, para su revisión y remisión de observaciones en su caso.

VIII. Remisión de los Lineamientos y del Cuadernillo. El quince de enero de dos mil veinticuatro, una vez incorporadas las observaciones correspondientes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro, los proyectos de Lineamientos del Instituto



[https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/152541/CGex202307-20-ap-13.pdf)

⁷ Por medio del Acuerdo INE/CG528/2023, consultable en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153093/CGex202309-08-ap-11.pdf>

⁸ Por medio del acuerdo IEEQ/CG/A/040/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

¹⁰ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos,¹¹ a efecto de su primera revisión.¹²

IX. Primera revisión a los Lineamientos y al Cuadernillo. El primero de febrero mediante oficio INE/DEOE/0196/2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional, remitió a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, las observaciones realizadas a los Lineamientos y al Cuadernillo.

X. Atención de observaciones. El cinco de febrero la Secretaría Ejecutiva del Instituto remitió a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, con sede en Querétaro, los proyectos de Lineamientos y del Cuadernillo con los ajustes solicitados para su segunda revisión.

XI. Segunda revisión a los Lineamientos y al Cuadernillo. El quince de febrero el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió mediante oficio INE/DEOE/0318/2024 las observaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional a los Lineamientos y el Cuadernillo. Mencionando que una vez que fueran atendidas, no se tendría impedimento para su presentación y aprobación por parte del Instituto.

XII. Remisión de proyecto final de Lineamientos y Cuadernillo. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión Jurídica a través del oficio DEAJ/295/2024, el proyecto final de Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión Jurídica.

¹¹ En adelante Lineamientos y Cuadernillo.

¹² Por medio del oficio SE/099/2024.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁴ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹⁵ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,¹⁶ prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

3. Entre los fines del Instituto se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones. También lo es garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración

¹³ En adelante Constitución General.

¹⁴ En adelante Constitución Local.

¹⁵ En adelante Ley General.

¹⁶ En adelante Ley Electoral.

periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a las que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.

4. En ese aspecto, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

5. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹⁷ el Consejo General del Instituto integra comisiones permanentes para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión Jurídica.

6. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión Jurídica es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar el contenido de la normatividad que se requiera para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.



¹⁷ En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

7. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permita el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Lineamientos exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución General y la Legislación que regula sus facultades.

II. Disposiciones en la materia.

8. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 5 de la Constitución General establece que, el organismo público local en materia electoral en las entidades federativas ejercerá funciones en escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

9. De acuerdo con el artículo 104, inciso h) de la Ley General corresponde a los organismos públicos locales, entre otras funciones, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

10. Por su parte, el Reglamento de Elecciones en el artículo 29, numeral 2, inciso u) dispone que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

11. En cuanto a la sesión de cómputos el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que, los organismos públicos locales deberán emitir los Lineamientos, conforme a lo establecido en el Título III, Capítulo V del citado Reglamento, así como a lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

12. La Ley Electoral en los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI prevén que los cómputos para los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos estarán a cargo de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, respectivamente.

13. Ahora bien, en las Bases Generales en el apartado 3.12 se establece que, de forma simultánea a la elaboración de los Lineamientos, se debe preparar el Cuadernillo, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Consejos Municipales, así como las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante el desarrollo de los cómputos.

III. Emisión de los Lineamientos y Cuadernillo.

14. Los Lineamientos contienen directrices fundamentales que coadyuvan a dotar de legalidad y certeza los resultados de las elecciones en el Estado de Querétaro, así también, incorporan cada una de las pautas establecidas en las Bases Generales, acorde a lo que establece la Ley General y el Reglamento de Elecciones, instrumentos jurídicos que norman el desarrollo de la sesión especial de cómputos.

15. A su vez, los Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deben desahogarse para el correcto desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, con la finalidad garantizar la debida ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo de las sesiones de los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto.

16. Por su parte, la emisión del Cuadernillo atiende a la necesidad de dotar a los Consejos Distritales y Municipales de un instrumento fehaciente que contenga la descripción ilustrada de los casos en que los votos deban considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, a fin de garantizar el correcto cómputo de votos emitido por la ciudadanía.

17. Además, con el objeto de homologar los Lineamientos y el Cuadernillo con las diversas reformas en la materia y con los principios de congruencia así como de consistencia; el primero a fin de examinar que tanto su texto como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto y que las mismas no sean contradictorias, también se incorpora un lenguaje adecuado para hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, para facilitar y eficientar la labor de este Instituto.¹⁸

18. En resumen, los Lineamientos y el Cuadernillo cumplen con las obligaciones que debe observar el Instituto en apego a sus atribuciones, con el objetivo de contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía queretana, lo anterior con fundamento en el artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el cual prevé la obligación de los organismos públicos locales de emitir lineamientos que establezcan las reglas respecto a la sesión especial de cómputos en los procesos electorales locales.

Debido a lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II, VI y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo

¹⁸ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

de consulta sobre votos válidos y votos nulos, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres votos de las Consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.



Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión


Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión
Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de nueve fojas útiles con texto por un solo lado, así como ciento treinta y dos fojas correspondientes a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de las sesiones especiales de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024 y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. Dicho documento se firma digitalmente para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/Ilc



LINEAMIENTOS

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL
DE CÓMPUTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
2023-2024

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTOS DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

Índice

Presentación	6
Fundamento	7
Título I	8
Generalidades	8
Capítulo Único	8
Disposiciones Generales	8
Título II	15
Acciones de Previsión y Planeación	15
Capítulo I	15
Previsión de recursos	15
Capítulo II	16
De la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos	16
Capítulo III	19
De la planeación para la habilitación de sedes alternas	19
Capítulo IV	21
Del procedimiento para el traslado a una sede alterna	21
Capítulo V	25
Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales	25
Capítulo VI	25
De la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales	25
Capítulo VII	27
Del desarrollo de la herramienta informática.	27
Título III	29
Programa de Capacitación	29
Capítulo I	29
Del diseño de materiales de capacitación	29
Capítulo II	30
Del programa de capacitación presencial y/o virtual	30

Capítulo III	31
Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.....	31
Capítulo IV	32
De los criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad de los votos reservados	32
Título IV	32
Contenido de los Lineamientos.....	32
Capítulo I	32
Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral, de la recepción de paquetes electorales.....	32
Capítulo II.....	36
De la disponibilidad y complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla	36
Capítulo III	36
Reunión de trabajo.....	36
Capítulo IV	39
De la sesión extraordinaria	39
Capítulo V.....	40
Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo	40
Capítulo VI	41
Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.	41
Capítulo VII	43
Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente.....	43
Capítulo VIII.....	45
Alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento	45
Capítulo IX	46
Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes	46
Capítulo X.....	48
Actividades y funciones en Grupos de Trabajo	48
Capítulo XI	51
Alternancia en Grupos de Trabajo	51

Título V	52
Del Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo.....	52
Capítulo I	52
Sesión Especial de Cómputo	52
Capítulo II.....	56
Procedimiento para la deliberación.....	56
Capítulo III	59
De los recesos en la Sesión Especial de Cómputos	59
Capítulo IV	60
Apertura de la Bodega Electoral	60
Capítulo V.....	61
Inicio del Cómputo y Recuento	61
Capítulo VI	62
De las causales para el recuento de votación	62
Capítulo VII	62
Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo.....	62
Capítulo VIII.....	64
Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo	64
Capítulo IX	65
Mecanismos de recuento de votos en Grupos de Trabajo	65
Capítulo X.....	68
De las constancias individuales.....	68
Capítulo XI	68
De las actas circunstanciadas de Recuento en Grupos de Trabajo.....	68
Capítulo XII	68
De los paquetes con muestras de alteración	68
Capítulo XIII.....	69
De los votos reservados.....	69
Capítulo XIV.....	71
Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo	71
Capítulo XV	72
Extracción de documentos y material electoral.....	72
Capítulo XVI.....	74

Del recuento parcial y recuento total de la votación	74
Capítulo XVII.....	77
Resultado de los Cómputos	77
Capítulo XVIII	78
De la distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes	78
Capítulo XIX.....	78
Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común	78
Capítulo XX.....	79
Procedimiento en caso de existir errores en la captura	79
Capítulo XXI	80
Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.....	80
Capítulo XXII.....	80
Declaración de validez de la elección de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría	80
Capítulo XXIII	80
De la publicación de resultados.....	80
Título VI	81
Expedientes.....	81
Capítulo I	81
Integración	81
Capítulo II.....	81
Remisión de expedientes	81
Título VII.....	82
Cómputo estatal	82
Capítulo I	82
Competencia	82
Título VIII.....	83
Presentación de Informes	83
Capítulo Único	83
Informes.....	83
Título IX	84
Seguimiento al desarrollo de los cómputos	84

Capítulo Único	84
Estrategia.....	84
Título X	85
Cómputo de otras modalidades de votación	85
Capítulo Único	85
Votación emitida de forma anticipada	85
Transitorios.....	85

Presentación

Al Instituto Electoral del Estado de Querétaro entre otros deberes le corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

Las citadas Bases Generales son un instrumento normativo que contiene las directrices fundamentales que coadyuvan a dotar de legalidad y certeza a los resultados de las elecciones en Querétaro, aunado a que en el mismo se consideran las experiencias adquiridas en los procesos electorales locales anteriores.

Los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2023-2024, incorporan cada una de las directrices establecidas en las Bases Generales, las cuales son acorde con lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Reglamento de Elecciones, instrumentos jurídicos que norman el desarrollo de la sesión especial de cómputos.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deben desahogarse para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Además, los Lineamientos tienen como finalidad garantizar la debida ejecución de las actividades relacionadas con el desarrollo de las sesiones de los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, y se emiten para realizar la actualización a las disposiciones, que en su caso, se adoptaron previamente en el acuerdo que aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021, cumpliéndose con ello, el punto sexto del acuerdo INE/CCOE/005/2023 que actualizó las Bases Generales.

Así los presentes Lineamientos se integran por un índice, un apartado de fundamentación, diez Títulos a saber: Título I “Generalidades”, Título II “Acciones de Previsión y Planeación”, Título III, “Programa de Capacitación”, Título IV, “Contenido de los Lineamientos”, Título V “Del desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo”, Título VI, “Expedientes”, Título VII, “Cómputo Estatal”, Título VIII, Presentación de Informes”, Título IX, Seguimiento al desarrollo de los cómputos y Título X, “Cómputo de otras modalidades de votación”; así como dos artículos transitorios.

Finalmente, con la elaboración y emisión de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral local 2023-2024, el Consejo General da cumplimiento al artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual prevé la obligación de los organismos públicos locales de emitir lineamientos que establezcan las reglas respecto a la sesión especial de cómputos en los procesos electorales locales.

Fundamento

Artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 4, numeral 2, 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 171, 172, 173, 174, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390 al 410, 415, 429 y los anexos 4.1, 5, 14 y 17 del Reglamento de Elecciones; 2, párrafo segundo, 14, 81, fracción IX, 82, fracción XI, 116, numeral 1, inciso i), numeral 2, inciso i), 118, 119, 122, 123, 124, 125, 126, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, por el que se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales, emitido el 27 de octubre de 2023, por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Título I Generalidades

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1.

Estos Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que deberán desahogarse para el correcto desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Conforme al artículo 61, fracción XXXIV, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aplicará los presentes Lineamientos para el desarrollo de los cómputos que correspondan.

Artículo 2.

A falta de disposición expresa se aplicará de manera supletoria, lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y

las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos de elecciones locales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 3.

Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos

- 1) Bases Generales: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales del Instituto Nacional Electoral.
- 2) Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- 3) LEEQ: Ley Electoral del Estado de Querétaro.
- 4) Lineamientos: Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- 5) LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 6) Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. En cuanto a las autoridades electorales:

- 1) Consejerías Electorales del Consejo General: Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 2) Consejerías Electorales: Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Electoral en alguno de los Consejos Distritales y Municipales.
- 3) Consejería Electoral Propietaria: Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietario en alguno de los Consejos Distritales y Municipales.
- 4) Consejería Electoral Suplente: Quien ocupe el cargo de Consejera o Consejero Electoral Suplente en alguno de los Consejos Distritales y Municipales.
- 5) Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 6) Consejos: Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 7) DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- 8) DEECyP: Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 9) DEOEPyPP: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 10) Dirección de Tecnologías: Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 11) IEEQ: Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- 12) INE: Instituto Nacional Electoral.
- 13) Integrantes del Consejo: Quienes integren el Consejo General, Distrital o Municipal (con derecho a voz y voto o solo con derecho a voz).
- 14) Junta Distrital: Junta Distrital Ejecutiva del INE.
- 15) Junta Local Ejecutiva: Junta Local Ejecutiva del INE.
- 16) Presidencia del Consejo: Quien ocupe la titularidad en alguno de los Consejos.
- 17) Presidencia del Consejo General: Quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Consejo General.
- 18) Secretaría Ejecutiva: Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del IEEQ.

- 19) Secretaría Técnica: Quien ocupe la titularidad de la Secretaría Técnica de los Consejos.
- 20) Representación de partidos políticos: Quien represente a algún partido político en el Consejo General o en los Consejos.
- 21) Representación de Candidatura Independiente: Quien represente a alguna candidatura independiente en los Consejos.
- 22) Presidencia del Grupo de Trabajo: Consejería Electoral designada para presidir el Grupo de Trabajo.
- 23) Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- 24) UTVOP: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

III. En cuanto a las definiciones aplicables en los presentes Lineamientos:

- 1) Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo: Es el acta en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de estos, identificando la casilla y sección a la que pertenecen.
- 2) Acta de Cómputo: Acta generada en Sesión Especial de Cómputo y que contiene, la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, en las Actas Circunstanciadas de Recuento en Grupo de Trabajo, en las Actas Circunstanciada de Votos Reservados, y, en su caso, de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantadas en el Consejo y los resultados de las diferentes modalidades de votación
- 3) Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla: Actas de escrutinio y cómputo de casillas básicas, contiguas, extraordinarias, extraordinarias contiguas y especiales.
- 4) Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo: Acta generada en la Sesión Especial de Cómputo levantada por el Consejo y que contiene, la suma de votos por cada partido y candidatura, derivada de recuento de casillas que haya realizado, en su caso, el Pleno del Consejo,
- 5) Auxiliar de Acreditación y Sustitución: Persona encargada de asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.

- 6) Auxiliar de Captura: Persona encargada de capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia individual o del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo que le turna la Presidencia del Grupo de Trabajo; y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada mencionada.
- 7) Auxiliar de Control de Bodega: Persona encargada de entregar los paquetes a las personas auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- 8) Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo: Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrega y salida de los paquetes electorales en los grupos de trabajo o puntos de recuento.
- 9) Auxiliar de Documentación: Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo, para extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- 10) Auxiliar de Recuento: Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo.
- 11) Auxiliar de Seguimiento: Personal de apoyo de los Consejos, designados por estos, para vigilar que el avance en los Grupos de Trabajo se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable.
- 12) Auxiliar de Traslado: Persona encargada de llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la Bodega Electoral.
- 13) Auxiliar de Verificación: Persona encargada de apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo; cotejar en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la persona que presida y apoyarla en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.
- 14) Bodega Electoral: Lugar destinado dentro del inmueble de los Consejos y designado por estos, para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.
- 15) Boletas sobrantes: Aquellas que fueron entregadas a la mesa directiva de casilla y que no fueron utilizadas por el electorado.
- 16) CAEL: Persona Capacitadora-Asistente Electoral Local.

- 17) **Combinación:** Clasificación del voto en el que el electorado realizó más de una marca en la boleta electoral en los emblemas de partidos políticos coaligados o en candidatura común, para su correcta distribución en el cómputo correspondiente.
- 18) **Cómputo Distrital o Municipal:** Es el procedimiento por el cual los consejos distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas, la votación obtenida en un distrito o municipio.
- 19) **Constancia Individual:** Documento en el que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, por Grupo de Trabajo o Punto de Recuento, que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que los Consejos, se pronuncien sobre su validez o nulidad de la boleta en la Sesión Especial de Cómputo, identificando la casilla y sección a la que pertenecen.
- 20) **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos:** Es el documento de apoyo aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos.
- 21) **Copia para las representaciones:** Ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla entregada por parte de la Presidencia de la casilla a la representación de los partidos políticos y de las candidaturas independientes debidamente acreditadas.
- 22) **Espacios alternos:** Lugares distintos a la sala de sesiones de los Consejos, previamente acordados por el Consejo para la realización de los recuentos de votación total o parcial.
- 23) **Expediente de casilla:** Conjunto de documentos, formado con un ejemplar del Acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, Hojas de Incidentes que se hubieren levantado, y los escritos de protesta que se hubieren recibido.
- 24) **Expediente de cómputo:** Conjunto de documentos formado por las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, el original del Acta de Cómputo, el Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputo y el informe de la propia Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral. Asimismo, incluye las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, así como Actas Circunstanciadas de Recuento en Grupo de Trabajo, Actas Circunstanciadas de Votos Reservados, y Constancias Individuales de los Grupos de Trabajo.
- 25) **Fórmula aritmética:** Es la representación del procedimiento aritmético que usarán los Consejos para la determinación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

- 26) Grupo de Trabajo: Es aquel que se crea y se aprueba por los Consejos para realizar de forma parcial o total el nuevo escrutinio y cómputo de casillas de una elección determinada, cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20.
- 27) Indicio suficiente: Presentación ante el Consejo de la sumatoria de los resultados de la votación por partido o candidatura independiente, consignados en la copia de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.
- 28) INFOPREL: Sistema de Información del Proceso Electoral del IEEQ.
- 29) Paquete electoral: Caja formada por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos, así como la lista nominal de electores.
- 30) PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 31) Puntos de recuento: Es un subgrupo asignado a un grupo de trabajo mediante la aplicación de la fórmula prevista en los Lineamientos, con la finalidad de apoyar a las y los funcionarios del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de un número determinado de casillas.
- 32) Recuento parcial: Consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos que se realiza en sede administrativa, cuando no se trata de la totalidad de las casillas que se instalan en el Distrito o Municipio, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.
- 33) Recuento total: Es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de las casillas, en sede administrativa, que se instalan en el Distrito o Municipio, que deberá ser realizado en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento. Se establecerá cuando la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite sea igual o menor al uno por ciento de la votación total emitida o cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite, de conformidad con la LEEQ.
- 34) Representación ante Grupo de Trabajo. Persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo, recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recomtada, así como coordinar a su Representación auxiliar.

- 35) Representación auxiliar: Persona representante de partido político o de candidatura independiente, encargada de apoyar a la Representación ante Grupo de Trabajo, en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.
- 36) Reunión de trabajo: Reunión que llevará a cabo el Consejo el martes posterior a la Jornada Electoral.
- 37) Sala de Sesiones del Consejo General y Consejos: Es el lugar donde se desarrollan las sesiones por las y los integrantes de dichos Consejos.
- 38) Sede alterna: Lugares distintos a la sede de los Consejos, cuando en casos excepcionales las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión, se podrá prever la ocupación de una sede alterna.
- 39) Sesión Extraordinaria: Sesión extraordinaria del Consejo Distrital o Municipal que se llevará a cabo después de la reunión de trabajo y antes del día de la Sesión Especial de Cómputos.
- 40) SEL: Persona Supervisora-Electoral Local.
- 41) Segmento: Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible calcular la cantidad de paquetes electorales que serán recontados por los Puntos de Recuento instalados en los Grupos de Trabajo.
- 42) Votación total emitida: Es la suma de todos los votos totales depositados en las urnas.
- 43) Votación válida emitida: Es la resultante de deducir de la votación total emitida en el Estado, los votos nulos obtenidos y los votos de candidaturas no registradas.
- 44) Votación estatal emitida: Es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidaturas independientes, los votos nulos, los votos de candidaturas no registradas.
- 45) Voto nulo: Aquel expresado por una persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando la persona electora marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

- 46) Voto reservado: Se considerará voto reservado aquel que por la marca que haya realizado la persona electora, promueve dudas sobre su validez o nulidad, y que no es recontado en el Grupo de Trabajo, solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa la Constancia Individual para ser dirimido en el Pleno del Consejo.
- 47) Voto válido: Aquél en el que la persona electora haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos de la candidatura no registrada en el espacio para tal efecto; o aquel en el que la persona electora haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.

Título II

Acciones de Previsión y Planeación

Capítulo I

Previsión de recursos

Artículo 4.

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo, los órganos competentes del IEEQ, deberán realizar las previsiones pertinentes a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales, humanos y servicios mínimos indispensables, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.

El órgano competente del IEEQ, deberá prever en el presupuesto de egresos correspondiente y en el Programa Operativo Anual 2024, los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo por elección, atendiendo al número de casillas instaladas en el ámbito de su competencia.

Artículo 6.

Para garantizar la alternancia en el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos, los Consejos, deberán realizar las previsiones a fin de convocar a las Consejerías Suplentes de los Consejos.

Artículo 7.

Con la finalidad de que las Consejerías Suplentes cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de las sesiones de cómputo, los Consejos, deberán convocarlas a las capacitaciones que se lleven a cabo. Asimismo, las Consejerías Electorales Propietarias deberán conocer y aprobar el apartado relativo a las sesiones de cómputo del programa de formación del IEEQ.

Artículo 8.

Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, es decir, personas auxiliares de recuento, de captura y de verificación, deberán ser designadas de entre las personas CAEL y SEL, con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas, para lo cual, se utilizará el Sistema Informático desarrollado para estos fines.

Artículo 9.

A más tardar en la sesión extraordinaria que celebren el martes previo a la Jornada Electoral, los Consejos deberán aprobar mediante acuerdo al personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos. Asimismo, los acuerdos deberán incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de personas auxiliares para efectuar los relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 10.

En el mes de mayo de la elección, el Consejo General realizará la asignación de SEL y CAEL para los Consejos, los cuales apoyarán en los cómputos de las elecciones.

Artículo 11.

La participación de las Consejerías Propietarias y Suplentes será igualitaria, es decir, que participarán en las actividades en el Consejo y, en su caso, en los Grupos de Trabajo, que con motivo del recuento administrativo total de la elección respectiva o del recuento parcial de casilla o casillas que se conforme en los Consejos, por lo anterior la DEECyP y DEOEPyPP implementarán lo necesario para que las Consejerías Propietarias y Suplentes sean convocadas con la oportunidad debida a las actividades de capacitación presencial que se instrumenten y a las sesiones de cómputo elaborando un programa que considere la participación de todas las Consejerías durante el desarrollo de las mismas. Las capacitaciones podrán llevarse a cabo de manera virtual a través de las herramientas tecnológicas.

Capítulo II

De la planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

Artículo 12.

Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la Sesión Especial de Cómputos y recuentos de votos, el Consejo General, instruirá para que se ordene a las Secretarías Técnicas de los Consejos para que desarrollen un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo. Dicha planeación se realizará, entre otros factores, considerando en principio el número de integrantes de los Consejos a partir de los cuales, se podrán determinar la cantidad de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se pudieran llegar a crear para efectos del recuento.

Artículo 13.

El proceso de planeación incluirá la logística, las medidas de seguridad, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble, para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales y de manera detallada las necesidades de equipamiento, como sillas, mesas, carpas, lonas, materiales y artículos de oficina, por lo menos un equipo de cómputo para la proyección de resultados, instalaciones eléctricas, alimentos y bebidas necesarias para las personas funcionarias e integrantes del Consejo.

Artículo 14.

La Presidencia de los Consejos deberá informar puntualmente a quienes integran el Consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan presentarse para el desarrollo de los cómputos, y que será hasta el martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas que arroje el INFOPREL, que los Consejos aprueben el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Artículo 15.

Para determinar la habilitación de espacios, se observará lo siguiente:

- a) En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio y que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los Grupos de Trabajo y a los Puntos de Recuento, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por provisiones de acondicionamiento.
- b) En ningún caso podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo.
- c) En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del Consejo para instalar más Puntos de Recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total de votos podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de las casillas especiales.
- d) Cuando el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- e) De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar provisiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

f) De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario o aceras del inmueble, para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible, se deberán tomar previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.

g) La Presidencia del Consejo, con auxilio de la Secretaría Técnica, deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2 de la LGIPE y el artículo 2, párrafo segundo de la LEEQ.

h) Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las idóneas para el adecuado desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo en las instalaciones del Consejo, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una Sede Alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupan los Consejos.

i) Si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del órgano competente, inmediatamente se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del órgano competente en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

Artículo 16.

Los Consejos integrarán la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a las y los integrantes de los Consejos para su análisis y posterior aprobación con sus propuestas presupuestales, en términos de las Bases Generales. La Presidencia de los Consejos, deberá informar puntualmente a las y los integrantes del Consejo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes previo a la Sesión Especial de Cómputos y derivado de los análisis de las actas, que el Consejo apruebe el escenario que se actualice, conforme el resultado del análisis final.

Dichas propuestas deberán ser remitidas al Consejo General y a la DEOEPyPP, esta última supervisará, revisará y en su caso, solicitará a los Consejos, las aclaraciones correspondientes. Asimismo, en conjunto con la Coordinación Administrativa realizarán la supervisión, revisión y visitas para verificar la viabilidad de los espacios propuestos. Una vez realizado lo anterior, se enviará la totalidad de las propuestas a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto las remita al Consejo General para la elaboración del informe correspondiente.

Artículo 17.

El Consejo General, realizará un informe que integre todos los escenarios de los Consejos y lo hará del conocimiento a sus integrantes a más tardar el 28 de febrero de dos mil veinticuatro.

El Consejo General, efectuará las visitas necesarias a los espacios considerados en los Consejos, pudiendo realizar observaciones y comentarios, así como las previsiones administrativas correspondientes, a más tardar el 7 de marzo de dos mil veinticuatro, lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo las determinaciones que correspondan.

Artículo 18.

A más tardar el 13 de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General remitirá a la Junta Local Ejecutiva, a través de la UTVOPL y también de forma directa, el informe a que hace referencia el artículo anterior a efecto de que dictamine su viabilidad.

Del 14 al 26 de marzo de dos mil veinticuatro, una vez dictaminada la propuesta, la Junta Local Ejecutiva remitirá las observaciones al Consejo General, informando a la UTVOPL, sobre las propuestas de habilitación de espacios.

Artículo 19.

Los Consejos aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios del 1 al 15 de abril de dos mil veinticuatro. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales. Durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro, la Presidencia de los Consejos, realizará las gestiones ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo y salvaguarda de los Consejos para la realización de la Sesión Especial de Cómputos.

Capítulo III

De la planeación para la habilitación de sedes alternas

Artículo 20.

Cuando las condiciones de espacio o de seguridad no sean adecuadas para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo, de manera excepcional, los Consejos determinarán su realización en una sede alterna, debiendo garantizar los aspectos siguientes:

- I. Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede de los Consejos, los lugares propuestos deberán garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, permitiendo la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, en su caso, del recuento parcial o total de votos en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

II. En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales, las cuales podrán ser verificadas por las Consejerías Electorales del Consejo General en las visitas realizadas durante el proceso de presentación de propuestas, por lo que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad, para la Bodega Electoral, que se establece en el artículo 166 y en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

III. Se deberá buscar que, en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que, garanticen la conectividad a Internet con la finalidad de asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema Informático desarrollado para estos fines.

IV. En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, se podrá arrendar un espacio que reúna las características necesarias para realizar el cómputo respectivo. En este caso se preferirán entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.

V. En ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:

a) Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellas; ni propiedades de personas dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni precandidaturas o candidaturas registradas, ni habitados por ellas.

b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles de personas observadoras electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y

c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

VI. Al día siguiente de la Jornada Electoral o en su caso, en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión Especial de Cómputos, los Consejos deberán aprobar mediante acuerdo la sede alterna. En el referido acuerdo se incluirá la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas.

Asimismo, se dará a conocer de manera inmediata al Consejo General a través de comunicación telefónica y correo electrónico la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva y a la UTVOP.

Capítulo IV

Del procedimiento para el traslado a una sede alterna

Artículo 21.

Una vez concluida la sesión extraordinaria en la que se apruebe la sede alterna, el traslado de los paquetes electorales se llevará a cabo con las debidas garantías de seguridad. Para ello, se solicitará el apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos, así como para el traslado de los paquetes.

Artículo 22.

Los Consejos que utilicen una sede alterna, seguirán el procedimiento para el traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, bajo la vigilancia de Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes acreditadas ante éste:

- 1) La Presidencia de los Consejos como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes de este para garantizar su presencia en el evento; asimismo, girará invitación a quienes integran el Consejo General, así como a las representaciones de medios de comunicación.
- 2) La Presidencia del Consejo, comisionará a una persona para levantar la imagen grabada y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- 3) La Presidencia del Consejo, mostrará a las Consejerías Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, que los sellos de la Bodega Electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la Bodega Electoral.
- 4) Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentren resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, saldrán de la Bodega Electoral, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- 5) La Presidencia del Consejo coordinará la extracción y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito o municipio que corresponda, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito o municipio. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.

- 6) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes a la Bodega Electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado a la Bodega Electoral de la sede alterna con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia de los Consejos, informará de inmediato a quienes integran el mismo sobre las medidas de seguridad del traslado de los paquetes antes referidos, a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en caso excepcional se utilice.
- 7) El personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral entregará a la SEL, CAEL o en su caso, la SE y la CAE, así como al personal administrativo del IEEQ, los paquetes electorales, conforme al orden establecido en inciso 5).
- 8) Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- 9) En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertos, es decir, sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido, y sólo se procederá a cerrarlos en los términos indicados en el inciso anterior y se asentará en el acta circunstanciada correspondiente.
- 10) En caso de no ser legible la identificación de casilla en el paquete electoral, sin abrirlo se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado del paquete.
- 11) Las personas que fueran designadas como Auxiliar de Bodega y que llevarán el control de los paquetes que salgan de la Bodega Electoral, registrarán cada uno de los paquetes que se extraigan; en tanto el personal que en su momento sea habilitado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que sean acomodados en el vehículo para su traslado. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al término de la jornada electoral. Una vez concluido el procedimiento se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- 12) Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso de candidaturas independientes, entrarán a la Bodega Electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

13) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello de los Consejos que corresponda y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una Consejería Electoral y de la representación de partidos políticos y, en su caso, de la representación de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. La llave la conservará una Consejería Electoral, que haya sido comisionada para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la sede alterna a la Presidencia de los Consejos.

14) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente se solicitó a través de la Presidencia del Consejo y, en su caso, de la Presidencia del Consejo General.

15) En concordancia con lo establecido en el inciso 12) del presente artículo, la Presidencia del Consejo junto con la representación de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acompañarán en un vehículo aparte a aquel en el que se transporten los paquetes electorales, durante su traslado a la sede alterna.

16) Las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso candidaturas independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad necesarias para su debido resguardo.

17) La Presidencia del Consejo junto con las representaciones de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes, procederán a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave, las fajillas con los sellos de los Consejos y las firmas se encuentren intactas.

18) Las personas designadas para el operativo de traslado, procederán a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos 2), 5), y 11) del presente artículo.

19) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo procederá a cancelar, en su caso, ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral y de la representación de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

20) El lugar habilitado como Bodega Electoral, de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad pública respectivas.

21) La Presidencia y la Secretaría Técnica del Consejo elaborarán el acta circunstanciada de manera pormenorizada de la diligencia, desde la apertura de la Bodega Electoral.

22) Al iniciar la Sesión Especial de Cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega Electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la Sede Alterna de acuerdo con lo señalado en los incisos 2), 3), 11) del presente artículo.

23) Al concluir el cómputo que efectúe el Consejo, se dispondrá a que se realice el operativo de retorno de la documentación electoral y los paquetes electorales hasta quedar debidamente asegurada en la Bodega Electoral de la sede de los Consejos, designándose una Comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 9), 10), 11), 12) y 13) del presente artículo.

24) En la comisión que se integre intervendrán, de ser posible, quienes integren el Consejo, o al menos deberán estar presentes: la Presidencia del Consejo, dos Consejerías Electorales, la representación de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que deseen participar.

25) Al final del procedimiento, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar la documentación electoral y los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de los Consejos que corresponda y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería Electoral y la representación de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.

26) La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General, la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales o el traslado a la sede que se indique.

27) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General.

28) En este último caso, la Presidencia del Consejo y la Secretaría Técnica, elaborarán el acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia de manera pormenorizada, por lo que la Secretaría Técnica deberá colaborar con la Presidencia en todo momento.

Capítulo V

Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

Artículo 23.

El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública (estatal o municipal) a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

Artículo 24.

La Presidencia del Consejo General informará a quienes integran el mismo, sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

Artículo 25.

El acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Capítulo VI

De la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales

Artículo 26.

Las reglas para la recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales están previstas en los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 5, relativo a las medidas de seguridad de la Bodega Electoral durante los cómputos y el Anexo 14, del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos al término de la Jornada Electoral.

Artículo 27.

Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia del Consejo como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a quienes integren los Consejos, con la finalidad de garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a las y los integrantes del Consejo General, así como a medios de comunicación.

Artículo 28.

La Presidencia de los Consejos, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral recibirá de las personas estibadoras o personal administrativo del IEEQ, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la Bodega Electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo con la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren los Consejos acompañarán a la Presidencia de este quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las Bodegas Electorales, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de Consejerías Electorales, representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello de los Consejos, las firmas de quien ocupe la Presidencia del Consejo, las Consejerías Electorales y de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que soliciten hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la Bodega Electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de la representación de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que conste el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple mediante oficio a quien integre el Consejo General, marcando copia a la DEOEPyPP.

Artículo 29.

La Presidencia de los Consejos que corresponda o el funcionariado designado, llevarán una bitácora sobre la apertura de las Bodegas Electorales, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías Electorales y representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, así como fecha y hora del cierre de esta. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del Consejo, por lo que se deberá utilizar el modelo de bitácora contenido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Artículo 30.

La Presidencia del Consejo, será la responsable en todos los casos en que se abra o cierre la Bodega Electoral para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquiera otra causa superviniente y plenamente justificada, se deberá convocar a las Consejerías Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la Bodega Electoral, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Capítulo VII

Del desarrollo de la herramienta informática.

Artículo 31.

Con el objetivo de garantizar la certeza en la realización del cómputo estatal, distrital y municipal, así como asignaciones de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, la Dirección de Tecnologías deberá desarrollar un Sistema Informático que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todas las personas por la Presidencia de los Consejos que corresponda, permita el registro de recepción de los paquetes, la captura de datos de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que permitan anticipar su posible recuento y realizar el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo, a través del sistema INFOPREL

Asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos y los Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemple la normatividad electoral, la expedición de las actas de cómputo respectivo y constancias de mayoría y de asignación.

Artículo 32.

La Dirección de Tecnologías, informará el inicio de los trabajos del Sistema Informático a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva, así como sus características y avances. Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar en la segunda quincena de abril del año de la elección. Estas acciones serán informadas a la UTVOP.

Artículo 33.

La UTVOPL y la Junta Local Ejecutiva, turnarán a la DEOE la información recibida de la Dirección de Tecnologías, para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.

Artículo 34.

A más tardar el 28 de febrero de dos mil veinticuatro, la DEOE turnará al IEEQ, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 35.

La Dirección de Tecnologías, atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE, entre el 1 y 15 de marzo de dos mil veinticuatro.

Artículo 36.

Entre el 1 y 7 de abril de dos mil veinticuatro, la Dirección de Tecnologías remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local Ejecutiva, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.

Artículo 37.

Del 08 al 15 de abril de dos mil veinticuatro, la DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IEEQ, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 38.

La Dirección de Tecnologías, atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática, entre el 16 al 25 de abril de dos mil veinticuatro.

Artículo 39.

Del 16 al 30 de abril de dos mil veinticuatro, la Dirección de Tecnologías, liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.

Artículo 40.

Del 1 al 7 de mayo de dos mil veinticuatro, la Dirección de Tecnologías elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá el informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 41.

Del 16 de abril al 28 de mayo de dos mil veinticuatro, el IEEQ coordinará la capacitación de sus Consejos sobre el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo y la operación de la herramienta informática, e informará de su cumplimiento a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.

Artículo 42.

Entre el 16 de abril al 28 de mayo de dos mil veinticuatro, el IEEQ coordinará la realización de dos simulacros con la participación de sus Consejos sobre el desarrollo de los cómputos con el uso de la herramienta informática respectiva, e informará sobre los resultados obtenidos a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local del INE.

Artículo 43.

El IEEQ entregará entre el 16 al 30 de mayo de dos mil veinticuatro a la DEOE, a través de la UTVOPL, las cuentas de acceso requeridas a la herramienta informática, para dar seguimiento al desarrollo de los cómputos de las elecciones locales.

Título III Programa de Capacitación

Capítulo I Del diseño de materiales de capacitación

Artículo 44.

Los materiales serán diseñados y elaborados por la DEECyP, sobre la base de los presentes Lineamientos. Los materiales didácticos se presentarán ante las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Participación y de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para que se realicen las observaciones pertinentes y la aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación correspondiente a más tardar en la segunda quincena de marzo de dos mil veinticuatro.

Artículo 45.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las Consejerías Electorales, tanto Propietarias como Suplentes, así como a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, de los Consejos respectivos, a más tardar la segunda semana del mes de abril de dos mil veinticuatro. De igual forma se deberán hacer del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados que así lo soliciten.

Capítulo II

Del programa de capacitación presencial y/o virtual

Artículo 46.

La DEECyP, diseñará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos dicho programa debe ser generalizado, al estar dirigido a los Consejos, se debe incluir a quienes integren estos órganos, y del personal que participará en los cómputos; instrumental, al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación; y oportuno, al determinar las fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.

Asimismo, se debe incluir cuando menos, la realización de dos simulacros en cada Consejo antes de la Jornada Electoral, los cuales se llevarán a cabo los días 12, 19 y 26 mayo de dos mil veinticuatro.

La DEOEPyPP, impartirá la capacitación.

Se deberá ofrecer también a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que lo requieran.

La Junta Local Ejecutiva y Consejos Locales y/o Distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial o virtual a los integrantes de los Consejos y podrán dar asistencia a las consultas que se presenten en las diferentes fases del programa.

Artículo 47.

Los temas que deberán considerarse para la capacitación serán:

- I. Presentación;
- II. Fundamento legal;
- III. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral;

- IV. Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos;
- V. Recuento de votos;
- VI. Integración y remisión del expediente de casilla al Consejo General;
- VII. Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de los Grupos de Trabajo; y
- VIII. Uso del Sistema Informático para el desarrollo del Cómputo.

La elaboración de los manuales para la capacitación se realizará conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, las Bases Generales, así como a la normatividad que regula el desarrollo de la sesión especial de cómputos y considerando los temas que se establezcan en el acuerdo del Consejo General del INE por el que se apruebe el Manual para la preparación y el desarrollo de los cómputos del proceso electoral federal 2023-2024.

Artículo 48.

Para la realización de la capacitación presencial y/o virtual se emplearán los materiales y medios informáticos diseñados por la DEECyP y la DEOEPyPP, según corresponda; además con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación impartida se deberá implementar un registro de asistencia señalando fecha y hora de ingreso y hora de salida del curso; se solicitará el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social para contar con fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismas que servirán como prueba del cumplimiento de la capacitación.

Capítulo III **Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos**

Artículo 49.

La DEOEPyPP deberá elaborar un Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para que, las y los integrantes de los Consejos, así como las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Artículo 50.

El Cuadernillo de consulta deberá ser aprobado por el Consejo General y deberá contener preceptos de Ley y Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la finalidad de contribuir a normar el criterio de las y los Consejeros y colaborará a la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno o reservados en los Grupos de Trabajo, cuya definición siempre estará a cargo del Pleno del Consejo que realiza el cómputo.

Capítulo IV
De los criterios del órgano competente para determinar la validez o nulidad
de los votos reservados

Artículo 51.

Una vez aprobados los Lineamientos y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, a partir de este último documento, los Consejos realizarán en el periodo comprendido entre el 01 al 31 de marzo de dos mil veinticuatro, o a más tardar 20 días posteriores a su aprobación, reuniones de trabajo con las y los integrantes de los mismos, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos son una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos, por lo que su interpretación no tiene un carácter vinculatorio para la calificación de votos. El propósito de estas reuniones será generar los consensos necesarios entre las y los integrantes del órgano competente respecto a los criterios que consideren aplicables durante la deliberación de votos reservados que, en su caso, se presenten durante la Sesión Especial de Cómputo.

Título IV
Contenido de los Lineamientos

Capítulo I
Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral, de la
recepción de paquetes electorales

Artículo 52.

Los órganos competentes del IEEQ, a más tardar en la segunda semana de mayo de dos mil veinticuatro, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, así como, la designación de un número suficiente de personas auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

Asimismo, se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

Artículo 53.

Los órganos competentes del IEEQ, comunicarán al Consejo General a más tardar al día siguiente de su aprobación, los acuerdos relativos a los modelos operativos, para concentrarlos y remitirlos a la Junta Local Ejecutiva, a más tardar en la última semana de mayo del dos mil veinticuatro.

A los funcionarios aprobados para la implementación del procedimiento señalado en el artículo anterior, se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del IEEQ.

Artículo 54.

A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos, contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, los Consejos realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral:

I. Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos las personas funcionarias designadas de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados, en los mecanismos de recolección que aprueben las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

II. Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

a) 2 auxiliares de recepción de paquete electoral; que serán las personas encargadas de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla.

b) 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la persona encargada del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.

c) Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

III. Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

IV. Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

V. Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

VI. El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales, junto con el diagrama de flujo, se ajustarán de acuerdo con el número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de estos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del IEEQ.

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

Artículo 55.

Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede de los Consejos, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato y se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del IEEQ tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

Artículo 56.

La recepción de los paquetes electorales en las instalaciones de los Consejos se realizará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

II. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará a la persona funcionaria de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

III. La persona auxiliar de recepción autorizada extenderá el recibo correspondiente.

IV. Una vez extendido el recibo, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo, para que la Presidencia extraiga copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la Bodega Electoral.

V. La Presidencia del Consejo dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la Bodega Electoral, colocando por separado los de las especiales.

VI. Se contará con una persona auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades de la fracción anterior.

VII. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.

VIII. Recibido el último paquete electoral, la presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de estos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, en presencia de las representaciones de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes.

IX. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la persona auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Al término de la recepción de los paquetes, se realizará la publicación de los resultados preliminares al exterior de las instalaciones del Consejo.

Dichas actas, se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente a la DEOEPP para su conocimiento.

Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, en el caso de elecciones concurrentes, se atenderá lo establecido en el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes y/o documentación electoral federal y local entre el INE y el IEEQ, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Artículo 57.

Al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede de los Consejos, se realizarán los primeros actos de anticipación para la Sesión Especial de Cómputo, los cuales consisten en la entrega de los paquetes y la extracción de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.

Artículo 58.

Con las acciones señaladas en el artículo anterior, se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por los supuestos que se presentan a continuación:

- a) Determinar el estado en el que se reciben los paquetes.
- b) Resultados preliminares contenidos en las actas.
- c) Elementos generales de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Artículo 59.

El IEEQ, realizará la capacitación al personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos correspondientes, en atención a que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los Consejos.

Capítulo II

De la disponibilidad y complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla

Artículo 60.

La Presidencia del Consejo garantizará que, para la reunión de trabajo y la Sesión Especial de Cómputo, las y los integrantes de este, cuenten con copias simples y legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de las elecciones locales, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que obren en poder de la Presidencia del Consejo, y
- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes. Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en los incisos anteriores, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Artículo 61.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para la reunión previa a la Sesión Especial de Cómputo, para consulta de las Consejerías y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes. Para este ejercicio, la Presidencia del Consejo, con auxilio de la Secretaría Técnica, será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de estas.

Capítulo III

Reunión de trabajo

Artículo 62.

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que, serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos y para ello se realizarán las siguientes actividades:

I. La Presidencia del Consejo convocará a quienes integren el Consejo, simultáneamente con la convocatoria a la Sesión Especial de Cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral; asimismo, convocará a quienes integran el Consejo a sesión extraordinaria al término de la reunión.

II. En esta reunión de trabajo, las representaciones de los partidos políticos, y, en su caso, de candidaturas independientes presentarán las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia del Consejo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples, impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

III. Lo dispuesto en la fracción anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos o, en su caso, candidaturas independientes, soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito o municipio. En ese caso, la Presidencia del Consejo garantizará en primer término que cada una de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Artículo 63.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

a) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de que se trate, para consulta de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes;

b) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;

c) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación distrital o municipal, como requisito para el recuento total de votos;

d) Las representaciones de los partidos políticos, o en su caso de las candidaturas independientes, podrán presentar su propio análisis, sin perjuicio de que puedan formular observaciones y propuestas al análisis que presente la Presidencia del Consejo. Lo anterior no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo para hacer la presentación de dicho análisis durante el desarrollo de los cómputos.

e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la Sesión Especial de Cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los Grupos de Trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

g) Análisis y determinación del personal que participará en los Grupos de Trabajo para el recuento de los votos, y del total de representaciones de partido político y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

h) La determinación del número de SEL y CAEL que designe el Consejo General, durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro y que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:

1. Se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL.
2. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
3. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.
4. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios.

Artículo 64.

En caso de que el resultado de la aplicación de la fórmula arroje un número de Grupos de Trabajo mayor al número de Consejerías que integran el Consejo, la Presidencia de los Consejos con el fin de concluir los trabajos del cómputo, en los plazos señalados en los Lineamientos, en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión Especial de Cómputo, propondrá al Consejo la aprobación de solicitar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva se autorice en términos del artículo 78 de la LEEQ, comisionar a las Consejerías Electorales Suplentes que se requieran para integrar Grupos de Trabajo adicionales; lo anterior, cuando resulte necesario como producto del análisis y de los resultados preliminares de la Jornada Electoral.

Artículo 65.

La Secretaría Ejecutiva comisionará al personal de Órganos Centrales o desconcentrados suficientes, para orientar y aclarar dudas en el desarrollo de las sesiones de cómputo y, en su caso, recuento de votos en los Consejos respectivos.

Artículo 66.

Las presidencias de los Consejos, ante el escenario de un recuento de votos en la totalidad de las casillas de una elección integrarán Grupos de Trabajo suficientes para terminar a más tardar el viernes posterior a la Jornada Electoral de acuerdo al número de paquetes a recomtar. Los Grupos de Trabajo funcionarán hasta por doce horas y se relevarán de manera alternada hasta la conclusión del recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Artículo 67.

La Secretaría Técnica, deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por quienes intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario, se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Capítulo IV De la sesión extraordinaria

Artículo 68.

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en todos los Consejos, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de la Presidencia del Consejo sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla instaladas el día de la Jornada Electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo, y en su caso de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo en la Sesión Especial de Cómputos.

- d) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento;
- e) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán a dicho Consejo en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de los Consejos o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial; y
- g) Informe de la Presidencia de los Consejos sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo.

Capítulo V

Integración del Pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo

Artículo 69.

El número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los Consejos es de hasta 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear el número máximo de Grupos de Trabajo que permita la integración del órgano competente, una vez concluido el cotejo de actas.

Artículo 70.

Para la realización de los cómputos con Grupos de Trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Pleno el Consejo. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia del quórum legal requerido para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos.

En ese sentido, en el Pleno del Consejo deberá permanecer quien presida el Consejo, al menos dos de las cuatro Consejerías Electorales Propietarias, así como la Secretaría Técnica.

Las representaciones propietarias o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, acreditadas ante los Consejos, podrán asumir la función de representaciones coordinadoras para recibir copia de las constancias y acta generadas en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, en los casos que no hayan acreditado representación auxiliar ante éstos, o si al momento de la entrega, en el Grupo de Trabajo o Puntos de Recuentos la representación no se encuentre presente.

Al frente de cada grupo de trabajo estará una Consejería Electoral de los restantes que no permanecen en el Pleno del Consejo, y que se alternará con otra Consejería Electoral, conforme a lo señalado en el artículo 81 de los presentes Lineamientos.

Capítulo VI

Fórmula por medio de la cual se determinará el número de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.

Artículo 71.

De los estudios realizados por la DEOE, se observa que el tiempo estimado de recuento de la votación de cada casilla ocupa aproximadamente 30 minutos. Por ello, se determinó que cuando el número de paquetes a recomtar sea mayor a 20 y por tanto ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será pertinente la creación, en su caso, de Grupos de Trabajo, y de ser necesario, Puntos de Recuento, con la herramienta informática, señalada para su creación en el artículo 31, párrafo segundo de los presentes Lineamientos.

Artículo 72.

En caso de que, algún Consejo tenga que realizar dos o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos por el órgano competente, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el artículo 73 de los presentes Lineamientos, para cada uno de los cómputos.

La facultad de determinar recesos al término de cada computo que se deba desarrollar es potestativa de los Consejos en los términos establecidos en el artículo 110 de estos Lineamientos y no deberá interpretarse como obligatoria.

Artículo 73.

La aplicación de la fórmula aritmética que se obtendrá a través del sistema INFOPREL para determinar, en su caso, el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento es obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los periodos de receso, tiempo estimado para el inicio del cómputo y el desarrollo del protocolo correspondiente, estimado de una a dos horas o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado en anteriores elecciones; asimismo se destinarán dos horas a la deliberación de votos reservados una vez concluidas las actividades de recuento de votos o, en su caso, el tiempo en promedio que se ha utilizado en anteriores elecciones; adicionalmente se considerará una hora más para la generación del o las actas de cómputo que se requiera; y una hora para realizar la declaración de validez y entrega de constancia de mayoría que corresponda.

En ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Artículo 74.

Derivado de lo anterior y para determinar el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se aplicará la fórmula siguiente:

$$(NCR/GT)/S=PR.$$

Con el objeto de clarificar los componentes y la aplicación de la fórmula se describe lo siguiente:

NCR: Es el número total de Casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Es el número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial, siendo como máximo cinco.

S: Es el número de Segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de treinta minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los Grupos de Trabajo y la hora del día en que deba concluirse la Sesión Especial de Cómputo. Las sesiones de cómputo deberán concluir a más tardar el viernes siguiente al de la Jornada Electoral, tomando en cuenta el tiempo suficiente, para declarar en su caso la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de la elección respectiva, de acuerdo al número de paquetes a recomtar

PR: Son los Puntos de Recuento al interior de cada Grupo de Trabajo. Cabe precisar que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de un punto solamente, estaría a cargo de las y los titulares del grupo.

Se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 40 para la realización del recuento).

Artículo 75.

En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero siguiente en orden ascendente; de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Artículo 76.

Cuando el Consejo determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrán crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de ocho.

Capítulo VII

Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

Artículo 77.

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la Sesión Especial de Cómputo, el Consejo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la creación de un Grupo de Trabajo adicional con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la Sesión Especial de Cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer Grupo de Trabajo. En caso de persistir la demora, se podrá crear y aprobar hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

Artículo 78.

La creación de Puntos de Recuento adicionales solo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes de los Consejos, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas solamente aplicarán para la elección en la que se presente el supuesto de demora; en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo aprobado en la sesión extraordinaria del martes previo, el cual fue estimado con base en la fórmula.

Artículo 79.

En caso de que, se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los Consejos deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento señalado los artículos 73 y 74 de los presentes Lineamientos.

Artículo 80.

Si se presentara en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

En el caso de que en el Consejo se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, considerando hasta 9 horas o 18 segmentos y las reglas de acreditación de representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los Grupos de Trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

A continuación, se presentan 2 ejemplos, con distintos escenarios, sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 500, de los cuales, 220 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla serán cotejadas en el Pleno del órgano competente, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

$PR = (280/3)/50 = 1.8 = 2$ Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción adicional al entero obtenido de la aplicación de la fórmula; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 94 paquetes electorales en un grupo y 93 paquetes electorales en los 2 restantes en el tiempo disponible, logrando entre los tres grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada grupo de trabajo con 2 Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 6 Puntos de Recuento instalados en los 3 Grupos de Trabajo podrían recontar 12 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.8 resultante no se redondeara hacia arriba al entero superior inmediato, se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 47 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los tres grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 22 horas más para concluir.

Ejemplo 2:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 200, de los cuales, 120 Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla serán cotejadas en el Pleno del órgano competente, los 80 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano competente conformado por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales propietarias, se podrán integrar hasta dos Grupos de Trabajo, para mantener el quorum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 05:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

$PR = (80/2)/40 = 1$ Punto de Recuento por Grupo de Trabajo, lo que significa que en este caso, el recuento se hará por el propio Grupo de Trabajo sin puntos de recuento.

Cada Grupo de Trabajo no necesitaría Puntos de Recuento para recontar un total de 40 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos grupos el recuento de un total de 80 paquetes.

Cada grupo de trabajo sin Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. El total de los 2 Grupos de Trabajo podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 80 paquetes en el tiempo disponible.

Capítulo VIII

Alternancia y sustitución de quienes integren el Consejo, de los Grupos de Trabajo y, en su caso, puntos de recuento

Artículo 81.

El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo de los cómputos se efectuará conforme a lo siguiente:

I. La Presidencia del Consejo y las Consejerías Electorales que la acompañarán en la Sesión Especial de Cómputos, podrán ser sustituidas para descansar, en el caso de la Presidencia del Consejo por alguna de las Consejerías Electorales Propietarias y en el caso de Consejerías Electorales, por alguna Propietaria o Suplente que no se encuentre integrando un Grupo de Trabajo, a fin de mantener el quórum legal.

II. Las representaciones propietarias de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, acreditadas ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representaciones ante los Grupos de Trabajo y sus representaciones auxiliares.

III. Se deberá prever el suficiente personal de apoyo, personal del IEEQ, o en su caso el personal eventual que para tal efecto autorice los Consejos, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el Pleno del Consejo, en la Bodega Electoral y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

IV. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Capítulo IX

Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes

Artículo 82.

En las sesiones de cómputo, la Presidencia del Consejo competente deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las representaciones de partido político o de candidaturas independiente ante los consejos respectivos, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

Artículo 83.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar una representación ante cada Grupo de Trabajo; adicionalmente, podrán acreditar una persona auxiliar de representación cuando se creen dos Puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos personas auxiliares de representación y así sucesivamente.

Artículo 84.

Excepcionalmente y de conformidad al supuesto señalado en el artículo 140 de los presentes Lineamientos, se podrán acreditar más representaciones auxiliares de representantes.

Artículo 85.

Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que hayan sido acreditadas a más tardar el día antes de la Jornada Electoral, recibirán sus gafetes de identificación previo al inicio de los cómputos.

Artículo 86.

Cuando se registre a las representaciones antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia del Consejo competente que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.

Artículo 87.

El Consejo, a través de una persona auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes en los Grupos de Trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representación para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada Grupo de Trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

Artículo 88.

En cada Grupo de Trabajo solo podrá intervenir una representación por partido político o candidatura independiente, con un máximo de una representación auxiliar por cada punto de recuento que se aperture. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los Grupos de Trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) La representación del partido político ante el Consejo General, informará por escrito a la Secretaría Ejecutiva de este, a más tardar en la primera quincena de mayo de dos mil veinticuatro, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los Grupos de Trabajo. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los Consejos.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de la representación ante los Grupos de Trabajo, podrá realizarse por conducto de su representación ante el Consejo General y/o ante los Consejos, según corresponda.

d) La acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

e) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán las responsables de convocar a sus representaciones ante estos Grupos de Trabajo. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los Grupos de Trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de las representaciones acreditadas ante los Grupos de Trabajo.

f) Las representaciones deberán portar durante el desarrollo de sus funciones los gafetes que les sean proporcionados por la Presidencia del Consejo.

Capítulo X

Actividades y funciones en Grupos de Trabajo

Artículo 89.

El Consejo General deberá identificar las funciones que realizará el personal que auxilie a quien presida el Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, en estricta observancia al artículo 393 del Reglamento de Elecciones.

En cada grupo, se designará una persona Auxiliar de Recuento, quien será responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más. Esta función recaerá invariablemente en una persona SEL o la persona CAEL designada por los Consejos.

Para garantizar la idoneidad de la persona Auxiliar de Recuento, los Consejos deberán designarlos de entre las y los SEL y CAEL con base en la valoración del desempeño que hubiesen demostrado en las actividades que les sean asignadas.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una persona Auxiliar de Captura, una Auxiliar de Verificación y una Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Asimismo, se incorporará una figura de Auxiliar de Seguimiento, que será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales contemplados en el presente instrumento y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia del órgano competente, a fin de que adopte las medidas necesarias.

Adicionalmente, habrá una persona que funja como Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos personas; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, habrá una para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

A fin de permitir adaptar la designación de auxiliares conforme a las características de cada órgano competente, los recursos disponibles y el número de casillas a recontarse, se podrán concentrar las responsabilidades previamente señaladas en dos o más cargos en una persona, con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación quienes, por la naturaleza e importancia de sus actividades, no deberán tener alguna responsabilidad adicional asignada durante los cómputos.

Artículo 90.

Las principales funciones que cada integrante de los Grupos de Trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

I. Presidencia del Grupo de Trabajo. Consejería Electoral quien instrumentará y coordinará el desarrollo operativo de los recuentos en el Grupo de Trabajo; resolver las dudas que presente la persona Auxiliar de Recuento; revisar la Constancia Individual y firmarla junto con el Auxiliar de la Presidencia; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura, y con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia del Consejo.

II. Auxiliar de Recuento. Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con lápiz en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.

III. Auxiliar de Traslado. Llevar los paquetes al Grupo de Trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.

IV. Auxiliar de Documentación. Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.

V. Auxiliar de Captura. Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual y apoyar en el levantamiento del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo.

VI. Auxiliar de Verificación. Apoyar a quien funja como Auxiliar de Captura, cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a la Presidencia del Grupo de Trabajo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el Grupo de Trabajo.

VII. Auxiliar de Control de Bodega. Entregar los paquetes a las personas Auxiliares de Traslado, registrando salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

VIII. Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo. Apoyar a la Presidencia del Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

IX. Auxiliar de Acreditación y Sustitución. Asistir a la Presidencia del Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las Presidencias de los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión Especial de Cómputo.

X. Auxiliar de Seguimiento. Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en la normatividad aplicable, y sugerir a la Presidencia del Consejo las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.

XI. Representación ante Grupo de Trabajo. Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a quien preside el Grupo de Trabajo y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo; coordinar a su representación auxiliar; recibir copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, la Constancia Individual y Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo. Únicamente se entregará una copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, Constancia Individual y del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, por cada partido político o candidatura independiente.

XII. Representación Auxiliar. Apoyar a la representación ante Grupo de Trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los Puntos de Recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto, en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo.

El personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Para desempeñar las funciones de los auxiliares referidos se podrá designar de entre el personal técnico administrativo del Consejo o de entre los SEL y CAEL, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore al personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del órgano competente, lo anterior con excepción del personal a que se refieren las fracciones II, V y VI.

Capítulo XI

Alternancia en Grupos de Trabajo

Artículo 91.

En relación con el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

La Presidencia del Consejo, deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Personas Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación serán designadas de entre quienes sean designadas como CAEL y SEL.
- b) Personas Auxiliares de Control de Bodega, serán designadas de entre las y los técnicos o personal administrativo del órgano competente.
- c) El resto de las personas Auxiliares podrán ser designadas de entre el personal permanente del IEEQ, así como del personal eventual contratado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, y el personal que para tal efecto autorice el Consejo General, previendo que en los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede de los Consejos.

Artículo 92.

La determinación del número de CAEL y SEL para apoyar a los Consejos, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo establecido en el artículo 63, inciso h) de los presentes Lineamientos, así como a lo siguiente:

- a) El Consejo General, durante el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los Consejos competentes, a fin de apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en la entidad federativa y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el Consejo que corresponda.

- b) En todo caso, el Consejo deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto, tomando en consideración, el número de SEL y CAEL que el Consejo General le asignará.

Título V Del Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo

Capítulo I Sesión Especial de Cómputo

Artículo 93.

Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la Sesión.

Los Consejos se declararán en sesión permanente, hasta en tanto el Consejo Distrital que le corresponda conocer de cómputos totales y ordenar recuentos, los concluya; en su caso podrán decretar los recesos que se consideren pertinentes al finalizar el cómputo que se lleve a cabo, y los cuales no podrán durar más de ocho horas, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya a más tardar el viernes siguiente al de la Jornada Electoral, de acuerdo al número de paquetes a recomtar.

Artículo 94.

Los Consejos celebrarán la Sesión Especial de Cómputos de la siguiente manera:

a) Consejos Distritales de Diputación y Ayuntamiento.

CONSEJO	CÓMPUTO TOTAL	CÓMPUTO PARCIAL	CONSEJO AL QUE REMITE EL CÓMPUTO PARCIAL
Consejo Distrital 01 Querétaro	Diputación Ayuntamiento	Ayuntamiento	
Consejo Distrital 02 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 03 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 04 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 05 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 06 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 07 Querétaro	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 01 Querétaro
Consejo Distrital 08 Corregidora	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Municipal Corregidora

Consejo Distrital 09 Amealco de Bonfil	Diputación Ayuntamiento	Diputación	
Consejo Distrital 10 San Juan del Río	Diputación Ayuntamiento	Ayuntamiento	
Consejo Distrital 11 San Juan del Río	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Distrital 10 San Juan del Río
Consejo Distrital 12 Tequisquiapan	Diputación Ayuntamiento	Diputación	
Consejo Distrital 13 El Marqués	Diputación	Ayuntamiento	Consejo Municipal El Marqués
Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes	Diputación Ayuntamiento	Diputación	
Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra	Diputación Ayuntamiento	Diputación	

b) Consejos Municipales de Diputación y Ayuntamiento

CONSEJO	CÓMPUTO TOTAL	CÓMPUTO PARCIAL	CONSEJO AL QUE REMITE EL CÓMPUTO PARCIAL
Consejo Municipal Arroyo Seco	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal Cadereyta de Montes	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal Colón	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes
Consejo Municipal Corregidora	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 06 Querétaro
Consejo Municipal Huimilpan	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 09 Amealco de Bonfil
Consejo Municipal Landa de Matamoros	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal El Marqués	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 09 Amealco de Bonfil
Consejo Municipal Pedro Escobedo	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 12 Tequisquiapan
Consejo Municipal Peñamiller	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes
Consejo Municipal Pinal de Amoles	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra

Consejo Municipal San Joaquín	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 15 Jalpan de Serra
Consejo Municipal Tolimán	Ayuntamiento	Diputación	Consejo Distrital 14 Ezequiel Montes

Artículo 95.

Los Consejos celebrarán Sesión Especial de Cómputos a partir de las 08:00 horas del miércoles posterior al día de la elección, para realizar los cómputos parciales o totales de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como de Ayuntamiento y asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en su caso.

Artículo 96.

La Sesión será pública y se transmitirá en tiempo real a través de los medios de comunicación oficiales del IEEQ, únicamente en lo referente a la Mesa de Pleno de cada Consejo las cuales también podrán ser visualizadas mediante herramientas tecnológicas y digitales con las que cuente.

Artículo 97.

Las sesiones de cómputo serán legales con la concurrencia de la mayoría de quienes integran los Consejos, entre los que debe estar quien ocupe la Presidencia del Consejo y al menos dos Consejerías Electorales. En caso de no darse el quórum legal, sesionarán en segunda convocatoria a las 8:30 del mismo día. De no reunirse nuevamente el quórum legal requerido, sesionarán en tercera convocatoria a las 09:00 horas del mismo día con las y los integrantes presentes. Si a la hora de la tercera convocatoria no se encuentra quien ocupe la Presidencia del Consejo, entre las Consejerías presentes nombrarán, en votación secreta, a quien desempeñara esa función únicamente para esa sesión. Cuando la inasistencia sea la de quien ocupe la Secretaría Técnica, la Presidencia del Consejo designará de entre las Consejerías Electorales que se encuentren presentes, en cualquier convocatoria, a quien deba sustituir, únicamente para esa sesión, conservando su derecho de voto.

Artículo 98.

En caso de ausencia de alguna de las personas que integre el Consejo, se estará a lo siguiente:

- I. La Presidencia del Consejo será suplida en sus ausencias momentáneas, en los términos establecidos en la normatividad vigente, es decir, por otra Consejería Electoral.

II. En la sesión previa a la Jornada Electoral, los Consejos podrán acordar que la Secretaría Técnica, sea sustituida en sus ausencias por alguna Consejería Electoral, propietaria o suplente.

III. Las Consejerías y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes serán sustituidas en sus ausencias, por sus suplentes.

IV. En caso de ausencia a la sesión de las Consejerías Electorales, la Presidencia deberá requerir la presencia de las Consejerías Propietarias o Suplentes, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Artículo 99.

Instalada la sesión, la Presidencia del Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Consejo el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo Distrital o Municipal de la elección, según corresponda.

Artículo 100.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia del Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día anterior con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a las representaciones de partido político o candidatura independientes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 311, numeral 2 de la LGIPE, en caso, que se actualice la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite sea igual o menor al uno por ciento de la votación total emitida o cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite. ,

Artículo 101.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes por elección, se realizará en el Pleno del Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los Grupos de Trabajo para su recuento.

Artículo 102.

Si desde la sesión del martes se detecta que se sobrepasa el máximo de 20 paquetes, la Presidencia del Consejo deberá anunciar que, conforme al acuerdo aprobado en la sesión extraordinaria celebrada el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el pleno del órgano competente, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los Grupos de Trabajo.

Artículo 103.

La Presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE, en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos aprobado por el Consejo General; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que la persona electora haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidaturas no registradas; o aquél en el que la persona electora haya marcado más de un recuadro, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidatura común o de la coalición respectiva.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por la persona electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando hubiese marcado dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en los Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos o materiales didácticos elaborados para este fin.

Artículo 104.

Se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados o candidaturas comunes.

Artículo 105.

En ninguna circunstancia se permitirá la determinación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de Recuento.

Artículo 106.

El Pleno del Consejo para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos en el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos aprobado por el Consejo General.

Capítulo II

Procedimiento para la deliberación

Artículo 107.

En la Sesión Especial de Cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, se realizarán mediante el procedimiento de tres rondas:

a) Forma de discusión de los asuntos en la primera ronda: En la discusión de cada punto del orden del día, la Presidencia del Consejo concederá el uso de la palabra a los miembros del Consejo que quieran hacer uso de ese derecho para el asunto en particular. Los miembros del Consejo podrán intervenir en el orden en que lo soliciten por una sola vez en esta ronda. Los oradores podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo.

b) Forma de discusión de los asuntos en la segunda ronda: Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, la Presidencia preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra para que la segunda ronda se lleve a cabo. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de cuatro minutos.

c) Forma de discusión de los asuntos en la tercera ronda: Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, la Presidencia del Consejo preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates. Bastará que un solo integrante del Consejo pida la palabra para que la tercera ronda se lleve a cabo. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de dos minutos.

d) Intervención en el debate de la Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribiere en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior, no es obstáculo para que, en el transcurso del debate, la Presidencia o alguno de las Consejerías soliciten que informe o aclare alguna cuestión.

e) Procedimiento cuando nadie pida la palabra: Cuando nadie solicite el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la simple conclusión del punto, según sea el caso.

En su caso, el debate sobre el contenido específico de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, en la Sesión Especial de Cómputos, se sujetará a las siguientes reglas:

a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo, y

b) Después de haber intervenido todas las personas que participaron como oradoras y que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.

Artículo 108.

El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los grupos de trabajo para ser dirimidos en el Pleno del Consejo se efectuará de conformidad con lo siguiente:

- a) En el Pleno del Consejo, la Secretaría Técnica realizará sobre la mesa y a la vista de las y los integrantes la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados, agrupándolos por características de marca similar e integrará los conjuntos correspondientes.
- b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados, alguna persona integrante del Consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.
- c) Quienes integren el Consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujetándose a las siguientes reglas:
 - 1. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos para que, quienes integran el Consejo que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
 - 2. Después de haber intervenido todas las personas que participaron como oradoras y que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
 - 3. Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.
 - 4. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Artículo 109.

Durante el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de quienes integran el Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia del Consejo vigilará que las personas oradoras practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Capítulo III

De los recesos en la Sesión Especial de Cómputos

Artículo 110.

Las reglas para que los Consejos correspondientes competentes puedan acordar recesos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 395, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y a lo siguiente:

- a) Cuando se trate de un Consejo que tenga la obligación de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa.
- b) Si se tratase de un Consejo que deba efectuar más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
- c) En su caso, la duración de los recesos no podrá exceder de 8 horas, ni ser menor a 4 horas.
- d) Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de Puntos de Recuento en Grupos de Trabajo establecidas en el Título IV, Capítulo VI de estos Lineamientos.
- e) El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- f) El receso en la Sesión Especial de Cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por los Consejos; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- g) La determinación de los Consejos para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de las y los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Pleno del respectivo Consejo antes del inicio del cómputo siguiente.
- h) La Presidencia del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, la Presidencia del Consejo deberá sellar la Bodega Electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones, así como lo señalado en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- i) Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes del Consejo verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del IEEQ, ni Consejerías, ni representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes. De estas actividades la Presidencia del Consejo, con auxilio de la Secretaría Técnica, deberá elaborar un acta circunstanciada en la que se narre los hechos, misma que deberán firmar quienes integren dicho órgano.

j) Para declarar un receso los Consejos deberán contar con quórum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.

k) En el interior de las instalaciones de los Consejo más no en el interior de la Bodega Electoral, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, siempre y cuando estos no se encuentren al interior de la Bodega Electoral, misma que deberá permanecer cerrada durante el receso establecido.

Capítulo IV

Apertura de la Bodega Electoral

Artículo 111.

La Bodega Electoral, deberá abrirse en presencia de quienes integran el Consejo; en caso de que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, quienes integran el Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia del Consejo y la Secretaría Técnica, por lo menos tres Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes que deseen hacerlo.

Artículo 112.

La Presidencia del Consejo mostrará a quienes integran el Consejo que, los sellos de la Bodega Electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de esta, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión.

Artículo 113.

Quienes integran los Consejos ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 114.

El personal previamente autorizado mediante acuerdo del Consejo trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Artículo 115.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la Bodega Electoral.

Al término de la sesión, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías Electorales y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, por lo menos de una Consejería Electoral y las representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia del Consejo deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral, hasta que concluido el proceso electoral se proceda a la destrucción de los paquetes electorales, en términos de lo señalado en el artículo 318, numeral 2 de la LGIPE.

Capítulo V Inicio del Cómputo y Recuento

Artículo 116.

Se deberá considerar que debido a que el promedio de tiempo estimado entre el cotejo de actas y el recuento de votos, debe brindar la garantía de que el cómputo para las elecciones que corresponda no sobrepase el tiempo legal establecido, la Presidencia del Consejo deberá informar sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos habrán de ser recontados, eximiendo a dichas casillas del cotejo de actas puesto que ha quedado plenamente identificada la actualización de las causales que obligan al recuento, todo lo anterior en apego a lo que establecen los Lineamientos.

Artículo 117.

La Presidencia del Consejo, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a las y los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a quienes integren el Consejo permanecer en la sala de sesiones del Consejo durante la Sesión Especial de Cómputos para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

Capítulo VI

De las causales para el recuento de votación

Artículo 118.

Los Consejos, deberán realizar invariablemente un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- b) Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- c) Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
- e) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- f) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas (no entre los votos por partidos políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en la votación.
- g) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el INE o el IEEQ.

Capítulo VII

Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo

Artículo 119.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la Bodega Electoral.

La Presidencia del Consejo, cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales.

Artículo 120.

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de 20, para lo cual la Secretaría Técnica del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 121.

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, combinación derivada de la coalición o candidaturas comunes, o en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas. Las representaciones de los partidos políticos o candidaturas independientes que así lo deseen y una Consejería Electoral, al momento de contabilizar la votación nula y válida podrán verificar el sentido del voto emitido, de acuerdo a los cuadernillos de consulta utilizados y entregados en la capacitación, lo anterior con base en lo establecido en los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en la jurisprudencia procedente emitida por la Sala Superior del TEPJF, y podrán intervenir para solicitar la reserva de los votos que planteen dudas, para la determinación de su validez o nulidad en el Pleno del Consejo.

Artículo 122.

Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Pleno de los Consejos, es decir, con veinte o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementa a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de Grupos de Trabajo atendiendo a las reglas de creación establecidas en el Título IV, Capítulo VI de estos Lineamientos, que iniciaran su operación al término del cotejo.

Artículo 123.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.

Capítulo VIII

Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

Artículo 124.

En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, la Presidencia del Consejo avisará a la Secretaría Ejecutiva del IEEQ, y a la DEOEPyPP, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
- f) La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

Artículo 125.

La Presidencia del Consejo, instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades de cómputo. En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de una persona auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

Artículo 126.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identifiquen casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de estas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo. En el caso que durante el cotejo de actas en el Pleno de los Consejos, se propusiera por alguna de las personas que integren el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsa de las actas, se decrete un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y las Consejerías integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Artículo 127.

Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Artículo 128.

Las personas que funjan como auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, o, en su caso, al Punto de Recuento indicado por la consejería electoral que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por la persona designada como Auxiliar de Control.

Artículo 129.

Los paquetes que se reintegren a la Bodega Electoral, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la Bodega Electoral y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Artículo 130.

La consejería que presida el Grupo de Trabajo, por sí misma o con la ayuda de las personas auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 131.

El personal designado por el Consejo como Auxiliar de Traslado apoyará también, bajo la supervisión de la Presidencia del Grupo de Trabajo, a la persona Auxiliar de Recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la Bodega Electoral.

Capítulo IX

Mecanismos de recuento de votos en Grupos de Trabajo

Artículo 132.

El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos. Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y, en su caso, por candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Artículo 133

Si durante el recuento de votos realizado en los Grupos de Trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.

Artículo 134.

Las Constancias Individuales en las que se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura y quedarán bajo el resguardo y cuidado de quien presida el Grupo de Trabajo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a la Presidencia del Consejo a la conclusión de los trabajos del grupo.

De las constancias individuales y mediante la captura de los resultados de la misma, se generará un Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, la cual se entregará a la Presidencia del Consejo.

De manera previa a la firma del Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, las y los integrantes del Grupo de Trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Artículo 135.

Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia del Consejo deberá requerir la presencia de las Consejerías Propietarias o Suplentes que quedaron integradas al mismo, consignando este hecho en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo.

Artículo 136.

La Presidencia del Grupo de Trabajo, por sí misma o con el apoyo de las personas Auxiliares de Recuento designadas para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento y al menos un Consejero o una Consejera de las asignadas a éste, una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de Captura para que registre los datos en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta señalada deberán ser corroborados por la persona Auxiliar de Verificación, inmediatamente al concluir la captura de cada paquete recontado.

Artículo 137.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada a través del sistema, quien presida el grupo emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

Artículo 138.

En el supuesto de que alguna demarcación distrital local o municipal contenga un número elevado de casillas a recontar, el órgano competente podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, reservar hasta un 20% de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que la Presidencia del órgano competente asigne las mismas a aquellos Grupos de Trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Artículo 139.

La persona Auxiliar de Seguimiento, será responsable de advertir, en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo. Para ello, la persona Auxiliar de Seguimiento realizará un reporte cada hora y lo entregará a la Presidencia del Consejo y, de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en la fecha y hora límite para su conclusión, ésta ordenará la integración del Pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento adicionales mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la Sesión Especial de Cómputo considerando en su caso, el criterio establecido en el Título V, Capítulo VI de estos Lineamientos, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del órgano competente.

Artículo 140.

De darse el supuesto del artículo anterior, la Presidencia del Consejo garantizará la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, por lo que les notificará de inmediato cuántas personas representantes auxiliares tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de Grupos de Trabajo se atenderá a lo señalado en el Título V, Capítulo VIII de estos Lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes en cada punto de recuento. En caso de que alguna representación se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del órgano. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas. De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a las representaciones de los partidos y, en su caso, de candidaturas independientes ante ese órgano.

Capítulo X

De las constancias individuales

Artículo 141.

Las Constancias Individuales por paquete recontado en grupo de trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones denominado “Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales”.

Las representaciones acreditadas deberán recibir de inmediato copia de las Constancias Individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia del Consejo para que a su vez las entregue a su representación ante dicho Consejo.

Capítulo XI

De las actas circunstanciadas de Recuento en Grupos de Trabajo

Artículo 142.

El procedimiento en los Grupos de Trabajo respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las Actas Circunstanciadas de Recuento en Grupos de Trabajo se regirá por lo dispuesto en el Título V, Capítulo XIV de los presentes Lineamientos.

Capítulo XII

De los paquetes con muestras de alteración

Artículo 143.

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría Técnica sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las Presidencias de las mesas directivas de casilla o del funcionariado de casilla que se establezca en el mecanismo de recolección, la Presidencia del Consejo, identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento total o parcial en Grupos de Trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo con el número y tipo de casilla.

Capítulo XIII

De los votos reservados

Artículo 144.

Los Grupos de Trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad. En caso de que surja una controversia entre sus miembros sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del Consejo para que este resuelva, en definitiva.

Artículo 145.

No podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún Punto de recuento.

En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a la Presidencia del Grupo de Trabajo, junto con el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, y las Constancias Individuales de Recuento, quien los resguardará hasta entregarlos a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

Artículo 146.

Una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las Actas Circunstanciadas de Recuento en Grupo de Trabajo, Constancias Individuales de Recuento y los votos reservados, y habiéndose restablecido la Sesión Especial de Cómputo, la Presidencia del Consejo dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en el Acta Circunstanciada de Votos Reservados levantada en el Consejo y elaborada con apoyo del Sistema Informático, la cual será firmada por los integrantes del Consejo. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la Sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

Artículo 147.

Previo a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Artículo 148.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados y reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa de sesiones del Consejo a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a las y los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o características similares, para su deliberación y eventual votación.

Artículo 149.

En caso de discrepancia entre las y los integrantes del Consejo respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 108 de los presentes Lineamientos. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

Artículo 150.

Una vez clasificados los votos, se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente o común corresponde.

Artículo 151.

El Acta Circunstanciada de Votos Reservados deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Nombres de las y los integrantes del órgano competente.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y Grupos de Trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.

- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del órgano competente y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Capítulo XIV

Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

Artículo 152.

Quien presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de una persona Auxiliar de Captura, un Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de estos.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los Consejos y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se deberá de registrar la información asentada en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, lo cual deberá señalarse en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

En dicha acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la Constancia Individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregarán a la Presidencia del Consejo por quien presida el grupo trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

Artículo 153.

El Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo, deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de quienes integren el grupo, así como el nombre e identificación de las representaciones propietarias y suplentes acreditadas, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de las personas auxiliares aprobadas por el órgano competente y asignadas al Grupo de Trabajo.

- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político o combinaciones derivadas de las coaliciones y/o candidaturas comunes y en su caso, candidaturas independientes.
- k) Número de votos para candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el órgano competente se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de las personas propietarias y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de quienes integran el Grupo de trabajo o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguna de las personas que integran dicho grupo.

Artículo 154.

Al término del recuento, la Presidencia de cada Grupo de Trabajo, entregará de inmediato el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo a la Presidencia del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de las y los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la representación acreditada de partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes junto con las Constancias Individuales y el Acta Circunstanciada de los Votos Reservados. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos de Trabajo.

Capítulo XV

Extracción de documentos y material electoral

Artículo 155.

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y, en su caso materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas, conforme a lo señalado en el inciso h), párrafo 1 del artículo 311 de la LGIPE, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del Consejo competente.

Artículo 156.

Los documentos que se extraerán y dejarán fuera de la caja paquete electoral son los siguientes:

- a) Acta de la Jornada Electoral.
- b) Acta de Escrutinio y Cómputo.
- c) Hoja de Incidentes.
- d) Escritos de protesta, en su caso.
- e) Hojas de operaciones, en su caso.
- f) La demás documentación que se encuentre en su interior.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán todo tipo de objetos y materiales quedando en el paquete electoral solo las boletas y los votos; lo anterior con el objeto de mantener permanentemente cerrada y sellada la Bodega Electoral hasta el envío de la documentación a la bodega del IEEQ, o cuando sea requerida por una autoridad jurisdiccional.

Artículo 157.

Para efecto de dar cuenta a los Consejos de la documentación así obtenida, se estará a lo siguiente:

- I. La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de quienes integren el Consejo o los Grupos de Trabajo presentes.
- II. Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- III. Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a quienes integran el Consejo.
- IV. La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- V. En caso de encontrarse en el paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, quien presida el Grupo de Trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.
- VI. Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la Secretaría Técnica del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación segura, de quien guardará la(s) llave(s) personalmente.

VII. La Presidencia del Consejo instruirá al término de los cómputos, la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes Lineamientos. Sucesivamente, se atenderá también los requerimientos diversos de documentos electorales que realicen en su caso las instancias jurisdiccionales.

Capítulo XVI

Del recuento parcial y recuento total de la votación

Artículo 158.

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de demarcación territorial distrital o municipal, y puede ser realizado por el Pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para tal fin.

Artículo 159.

En el supuesto de que el número de paquetes electorales por recomtar supere las 20 casillas, el nuevo escrutinio y cómputo se realizará en Grupos de Trabajo, y de ser el caso, puntos de recuento. La Presidencia del Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo del recuento de la elección que corresponda, conforme al contenido del capítulo VIII de los presentes Lineamientos.

Artículo 160.

El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital o municipal, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo, cuando el número total de paquetes electorales de los Consejos sea mayor a 20 casillas. El recuento total, procederá cuando exista indicio que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección que corresponda y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político o de partidos políticos parte de una coalición, que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas o de la candidatura independiente que corresponda. También procederá cuando el total de los votos nulos sea superior a la diferencia entre el primer lugar y quien lo solicite, de acuerdo con la LEEQ. Recuento Total de Inicio.

En términos del artículo 407 del Reglamento de Elecciones, para poder determinar la diferencia porcentual señalada, se deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la Presidencia; y
- d) La información obtenida de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las representaciones.

Cuando el Consejo tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por las representantes a que se refiere el inciso d) del presente artículo, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la Jornada Electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Para el Recuento Total de una elección, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto para el establecimiento de Grupos de Trabajo en el supuesto de recuento parcial de casillas.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del Consejo o en Grupos de Trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

Artículo 161.

El procedimiento se sujetará a lo siguiente:

- I. Sólo se desahogará a petición de la representación del partido político o de candidatura independiente, que se encuentre en los supuestos señalados, quien lo hará valer al inicio o al término del cómputo total de la elección de que se trate y ante los Consejos.
- II. El Consejo competente resolverá de plano la procedencia del recuento y, en su caso, ordenará a los Consejos que efectuaron cómputos parciales de la elección de que se trate, realicen el recuento. Si el Consejo que recibe la instrucción del recuento, se encuentra realizando el cómputo de otra elección, concluirá éste y procederá al desahogo del recuento solicitado. Si al finalizar el recuento hubiese cómputos pendientes, procederá a efectuarlos. No serán motivo de recuento aquellas casillas en las cuales ya se hubiese efectuado el cómputo por parte del Consejo y obre el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, o que se haya generado una Constancia individual de Recuento en Grupos de Trabajo.
- III. Para el desahogo del recuento se observarán las reglas establecidas en los presentes Lineamientos.

Artículo 162.

Una vez realizada la petición por parte de la representación del partido político o de candidatura independiente y se determine realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, quienes integran los Consejos realizarán las actividades siguientes:

I. La Presidencia del Consejo distribuirá equitativamente a los Grupos de Trabajo, los paquetes electorales identificados por sección y tipo de casilla.

II. Persona Auxiliar de Control de Bodega será la encargada de llevar el control de la entrada y salida de los paquetes electorales de la Bodega Electoral.

III. Persona Auxiliar de Seguimiento será la encargada de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo o puntos de recuento, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales de la LEEQ.

IV. El recuento total de votos de cada paquete electoral se realizará conforme a las reglas siguientes:

a) Quien presida el Grupo de Trabajo ordenará a la persona Auxiliar de Documentación para que abra el paquete electoral en presencia de quienes integran el Grupo. En todo momento deberá vigilar las actividades que se lleven a cabo; además le indicará a la persona auxiliar que introduzca nuevamente al paquete las boletas y votos objeto del recuento, una vez concluido éste.

b) La persona Auxiliar de Recuento, por orden de quien presida el Grupo de Trabajo, extraerá de su sobre y contará las boletas inutilizadas; al concluir las reintegrará a su sobre y anotará en el exterior de este la leyenda "RECUESTO", además del número de boletas que contiene.

Las boletas inutilizadas se computarán en primer lugar, contabilizándose los legajos que hayan quedado íntegros, posteriormente se continuará con los blocks de las boletas inutilizadas que hayan sido usadas parcialmente, por lo que se contabilizarán una a una las boletas que se contengan en ellos.

c) Quien presida el Grupo de Trabajo ordenará a la persona Auxiliar de Recuento que abra el sobre que contenga los votos válidos, los extraerá y mostrará a quien esté presente que el sobre quedó vacío, los clasificará, por partidos políticos, combinaciones derivadas de la coalición o candidatura común y, en su caso, candidaturas independientes y candidaturas no registradas, ubicándolos por separado sobre la mesa de trabajo para su posterior cómputo.

d) Enseguida, quien presida el Grupo de Trabajo dará la instrucción a la persona Auxiliar de Recuento para extraer los votos nulos del sobre correspondiente, los ubicará por separado junto a los votos válidos sobre la mesa de trabajo.

e) Una vez hecha la clasificación anterior, la persona Auxiliar de Recuento contará en voz alta las boletas inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos, para determinar:

1. El número de votos emitidos a favor de cada contendiente y candidaturas no registradas.

2. El número de votos nulos.

f) Quien presida el Grupo de Trabajo ordenará a la persona Auxiliar de Recuento para que se elabore la Constancia Individual, con los resultados obtenidos del recuento de la casilla; así mismo solicitará a la persona Auxiliar de Captura que se anote en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, mismos que, una vez verificados, se capturarán en el Acta Circunstanciada de Recuento de Grupo de Trabajo.

g) Si durante el recuento se encontraran votos de una elección distinta se hará constar en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo. y se atenderá al Protocolo señalado en el artículo 56 de los presente Lineamientos.

En todo caso, se hará constar en el Acta de Sesión del Consejo y en el Acta Circunstanciada de Recuento en Grupo de Trabajo a que se refieren estos Lineamientos, este tipo de situaciones y el trámite realizado.

V. Los Grupos de Trabajo deberán realizar su tarea en forma simultánea, efectuando el recuento de los paquetes de uno en uno, en orden numérico seriado de conformidad con el número de paquetes asignados, hasta completar el número de casillas que hayan sido asignadas al Grupo respectivo.

VI. Durante el recuento de votos, éste se debe realizar de manera sucesiva e ininterrumpida desde su inicio hasta su conclusión.

VII. En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Consejo, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de estos Lineamientos.

Capítulo XVII

Resultado de los Cómputos

Artículo 163.

El resultado del cómputo es la suma que realizan los Consejos de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema Informático que previamente fue diseñado para dicho fin.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el Sistema Informático, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

Capítulo XVIII

De la distribución de votos de candidaturas de coalición o comunes

Artículo 164.

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, o en su caso, del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Consejo, derivadas de las Actas Circunstanciadas o Constancias Individuales de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse a la coalición o candidatura común correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que la integran, lo cual se incluye como una función del Sistema Informático

Artículo 165.

Una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o candidatura común correspondiente y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación. En caso de que la votación de los partidos coaligados sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido de la coalición o candidatura común que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente. Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional, para las elecciones que corresponda. Lo previsto en el presente artículo, se realizará a través del Sistema Informático.

Capítulo XIX

Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados o en candidatura común

Artículo 166.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, a través del Sistema Informático, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados o en candidatura común para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente; de esta forma, finalmente, se conocerá la candidatura o candidaturas con mayor votación de la elección correspondiente.

Artículo 167.

El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el Consejo, de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla en un distrito electoral local o en un municipio. Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de votos incluyendo los resultados del Voto Anticipado.

Artículo 168.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Consejo en el Pleno o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez. El resultado de la suma general se asentará en el Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputo como primer resultado total de la elección correspondiente, incluyendo los resultados del Voto Anticipado.

Capítulo XX

Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Artículo 169.

Los resultados de la compulsa de actas, lo mismo que los resultados del recuento de votos en el Pleno y en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el Sistema Informático, de ser detectado algún error en la captura, será necesario que la Presidencia y la Secretaría Técnica, solicite por escrito y la vía más inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del mecanismo en el sistema que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

La Secretaría Ejecutiva, proporcionará el acceso solicitado y llevará la cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

Capítulo XXI

Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos

Artículo 170.

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los Consejos verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución y 14 de la LEEQ.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas por otro Consejo, se deberá remitir antes de la Jornada Electoral a los Consejos que corresponda, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que éste pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los Consejos deberá estar debidamente fundada y motivada.

Capítulo XXII

Declaración de validez de la elección de mayoría relativa y entrega de la Constancia de Mayoría

Artículo 171.

Una vez concluido el cómputo la Presidencia del Consejo declarará la validez de la elección que corresponda, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiera obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

Capítulo XXIII

De la publicación de resultados

Artículo 172.

A la conclusión de la Sesión Especial de Cómputo respectivo, la Presidencia del Consejo, ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel distribuido para este fin por la DEOEPyPP.

Artículo 173.

El IEEQ deberá publicar en su portal de Internet, las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones a su cargo, a más tardar, cinco días posteriores al cierre de la última Sesión Especial de Cómputo, según corresponda. Dichos resultados deberán presentarse desagregados a nivel de acta de escrutinio y cómputo y se deberán apegar a los formatos definidos por el INE para estos efectos.

Título VI Expedientes

Capítulo I Integración

Artículo 174.

La Presidencia del Consejo será responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes de cómputo correspondientes a cada elección. El expediente del cómputo se integrará conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción III, inciso 23), de los presentes Lineamientos.

Capítulo II Remisión de expedientes

Artículo 175.

Una vez integrados los expedientes, la DEOEPP tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la reproducción oportuna de los documentos señalados en párrafos anteriores, a efecto de que la Presidencia del Consejo, los remita a las instancias legales conducentes, las cuales se detallan a continuación:

Al TEEQ, cuando se hubiere interpuesto algún medio de impugnación previsto en la normatividad aplicable, junto con éste:

- a) Copia certificada del expediente del cómputo correspondiente.
- b) Escritos sobre incidentes y de protesta.
- c) El informe respectivo.

Al Consejo General, en el caso de que no se haya interpuesto ningún medio de impugnación en contra del cómputo:

- a) El expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa y el municipal de la elección de ayuntamientos.
- b) Copia certificada de la constancia de mayoría de la fórmula que haya obtenido.
- c) Un informe sobre los medios de impugnación interpuesta en su caso.

De la documentación contenida en el expediente se enviará copia certificada a la Secretaría Ejecutiva, así como las constancias relativas a las casillas especiales sobre la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.

Título VII

Cómputo estatal

Capítulo I

Competencia

Artículo 176.

El Consejo General, deberá realizar el cómputo estatal de la elección de las diputaciones de representación proporcional y declaración de validez de estas.

Artículo 177.

Una vez concluidos los cómputos en los Consejos y recibidas las actas respectivas en la Secretaría Ejecutiva, el Consejo General celebrará sesión para proceder a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

La Sesión Especial de Cómputo, de conformidad con el artículo 126 de la LEEQ, deberá iniciar a las 08:00 horas del día para el que se convoque y será legal con la concurrencia de la mayoría de quienes integren el Consejo, entre quienes deberá estar la Presidencia del Consejo General.

En caso de no darse quórum legal, sesionará en segunda convocatoria a las 08:30 horas del mismo día. De no reunirse nuevamente el quórum legal requerido, sesionará en tercera convocatoria a las 09:00 horas del mismo día con la integración presente.

Si a la hora de la tercera convocatoria no se encuentra la Presidencia del Consejo General, entre las Consejerías Electorales presentes nombrarán, en votación secreta, la Consejería que desempeñará la función de la Presidencia únicamente para esa sesión.

Cuando la inasistencia sea de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la Presidencia del Consejo General designará de entre quienes integran el órgano colegiado con derecho a voto a quien fungirá como tal, únicamente para dicha sesión.

La sesión será permanente, pudiendo decretarse los recesos necesarios.

El Consejo General emitirá el Dictamen de elegibilidad de las candidaturas que haya asignado las diputaciones por el principio de representación proporcional, mediante el acuerdo que determine su asignación respectiva, publicándose los resultados de estos.

Título VIII

Presentación de Informes

Capítulo Único

Informes

Artículo 178.

Los órganos competentes del IEEQ presentarán ante el Consejo General los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades para la elaboración de los Lineamientos; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; la habilitación de espacios y el desarrollo de la herramienta informática.

Artículo 179.

Del 1 al 15 de marzo de 2024, la DEOEPyPP elaborará un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de los presentes Lineamientos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, y lo presentará al Consejo General en la sesión en la que sean presentados los materiales didácticos, esto es, a más tardar en la segunda quincena del mes de marzo de 2024; asimismo, lo remitirá a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 180.

Del 1 al 7 de mayo de 2024 la Dirección de Tecnologías elaborará un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informará que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo. Dicho informe deberá ser presentado al Consejo General y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 181.

La DEOEPyPP elaborará un informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, el cual deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron y será presentado al Consejo General, entre el 15 y el 20 de junio de 2024.

Artículo 182.

Del 15 al 20 de junio de 2024, la Dirección de Tecnologías presentará ante el Consejo General un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora, el cual deberá ser remitido a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 183.

Del 15 al 30 de junio de 2024, la DEOEPyPP elaborará un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de los presentes Lineamientos y del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos, y que además incluya, la logística implementada el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora. Dicho informe será presentado ante el Consejo General en la sesión en la que sea aprobado y la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

Título IX Seguimiento al desarrollo de los cómputos

Capítulo Único Estrategia

Artículo 184.

El Consejo General a propuesta de la DEOEPyPP, implementará una estrategia de supervisión y acompañamiento en la que se privilegiarán las visitas a las sedes de los Consejos por parte de las Consejerías Electorales.

Artículo 185.

Adicionalmente, se realizará un seguimiento puntual por los órganos ejecutivos del IEEQ, a fin de mantener informado de manera permanente al Consejo General respecto el desarrollo de los cómputos.

Artículo 186.

En caso de presentarse incidentes que generen interrupciones al desarrollo de los cómputos en los Consejos, la Presidencia del órgano competente informará de inmediato al Consejo General, para su atención y seguimiento.

Artículo 187.

Con la finalidad de mantener informado al Consejo General del INE, el IEEQ dará cuenta de esta información y del desarrollo de los cómputos de las elecciones locales por los medios que se determine por la DEOE y la UTVOPL.

Título X
Cómputo de otras modalidades de votación

Capítulo Único
Votación emitida de forma anticipada

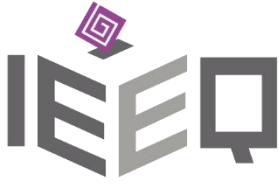
Artículo 188.

El IEEQ una vez que reciba del INE las actas de escrutinio y cómputo del voto anticipado de las elecciones locales en los correos electrónicos señalados para tal efecto, las remitirá a los Consejos competentes a efecto de incorporar sus resultados al cómputo que corresponda, por lo que la recepción para llevar a cabo la suma de los resultados obtenidos a través de la modalidad de voto anticipado del distrito o municipio que corresponda se estará a lo que establece los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el proceso electoral 2023-2024, el Modelo de operación para la organización del voto anticipado para el procesos electoral concurrente 2023-2024, así como la adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración que contemple la implementación del voto anticipado en las elecciones locales, así como cualquier otra determinación del INE y, en su caso, las que el Consejo General determine.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Se ordena la publicación de los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en el sitio de Internet del Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO





Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Consejera Presidenta

Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez

Consejerías Electorales

Dra. María Pérez Cepeda

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Lic. Karla Isabel Olvera Moreno

Lic. Daniel Dorantes Guerra

Lic. Rosa Martha Gómez Cervantes

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa

Secretario Ejecutivo

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

Mtra. Clarissa Oviedo García

Coordinadora de Organización Electoral

Viviana Leal Galván



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
OBJETIVO	2
MARCO JURÍDICO	3
CONCEPTOS	4
I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO	5
A) Marca diferente a una cruz “X” en el recuadro de un Partido Político	5
B) Textos escritos en el recuadro de un Partido Político	8
C) Manchas de tinta en la Boleta	10
D) Marcas fuera del recuadro	11
I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO	14
E) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido	14
F) Múltiples marcas en la boleta	15
G) Leyendas en las Boletas	21
II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN	23
A) Coalición PRI-PT-Movimiento Ciudadano	23
B) Coalición PVEM-Querétaro Seguro	26
C) Ruptura de Boleta	27
III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA COMÚN	28
A) Candidatura Común (PAN y PRD)	28
B) Voto nominativo para candidatura común	29
IV. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	30
A) Marca en un recuadro de candidatura independiente	30
V. VOTOS NULOS	34
A) Marcas en toda la Boleta.	34
A) Múltiples marcas.	36
B) Marcas en recuadros de Partidos Políticos No Coaligados	38
VI. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	40
A) Votos para candidatos/as no registrados/as	40
RESOLUCIONES JURISDICCIONALES	43

PRESENTACIÓN

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el 7 de septiembre de 2016 el Reglamento de Elecciones, cuyo objetivo es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, a través de la depuración, orden y concentración de disposiciones normativas.

Asimismo, el INE elaboró las Bases generales, en atención al Acuerdo INE/CG681/2020 de 15 de diciembre de 2020, mismas que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CCOE/005/2023 aprobó la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, para garantizar que cuente con mecanismos eficientes y aprobados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos.

Dado lo anterior, tomando como base el Cuadernillo aprobado para las elecciones locales 2021 del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos actualizó el documento denominado “Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de la sesiones de cómputo”, con el uso del modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, además de la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como de aquellos en que deban ser calificados como nulos, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los artículos 288 y 291 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y precedentes dictados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

OBJETIVO

El objetivo de este documento es que en las sesiones de cómputos de las elecciones de Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Querétaro, en las que se realicen los recuentos se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del electorado en el momento del sufragio, sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas, marcas, etc., mismos que permiten advertir la voluntad de la ciudadanía que acudió a emitir su voto.

Adicional a lo anterior, el propósito de este cuadernillo es proporcionar una herramienta, a los Consejos que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos pretende evitar al máximo, la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos, pero que coadyuvan a la argumentación de las decisiones que se tomen al respecto.

MARCO JURÍDICO

Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numeral 1 y 2, 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro (LEEQ), disponen que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a) numeral 7, apartado C, numeral 5, 6 y 7 de la CPEUM establece que, la organización de las elecciones locales es una función estatal que estará a cargo de los organismos públicos locales en las entidades federativas.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la LGIPE señala que los organismos públicos locales les corresponde ejercer su función tomando en cuenta las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la CPEUM y la LGIPE, al Instituto Nacional Electoral; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, así como la competencia del Consejo General; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral.

Particularmente el Reglamento de Elecciones en su artículo 429, numeral 1 establece que los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo y en el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, emitido el 27 de octubre de 2023 por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, en su acuerdo tercero, que en forma conjunta con los lineamientos, se elaborará un Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para que las y los integrantes de los órganos competentes, así como las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Por último, es imprescindible señalar que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en sus artículos 1, 116 fracción I, inciso c), así como la fracción II, inciso c) y su fracción III, en el inciso e), los artículos 122 y 123, que contemplan lo respectivo a los cómputos de las elecciones, así como en los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

CONCEPTOS

VOTO VÁLIDO

Es Voto Válido aquél en el que la persona electora haya expresado su intención, marcando un solo recuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato no registrado en el espacio para tal efecto; o aquel en el que el electorado haya marcado más de un recuadro en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que integren una coalición o candidatura común.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 3; artículo 291, párrafo 1, incisos a) y artículo 436, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y SUP-RAP160/2018 y sus acumulados).

La Sala Superior ha llegado a sostener a su juicio que aunque la ley no hace aclaraciones o referencias minuciosas cuando el voto emitido contenga diversos signos, señales, leyendas, marcas, etcétera, que podrían ser excluyentes o complementarios entre sí, es necesario advertir la voluntad de la o el elector en el sentido de su voto, por lo que tales circunstancias extraordinarias deben valorarse en congruencia con la finalidad del sufragio y no sólo constreñirlos a las formalidades establecidas en la legislación electoral correspondiente.

En conclusión, habrá de resolverse sobre la validez o nulidad de los sufragios emitidos, no solo con la aplicación mecánica o literal de lo establecido por la ley electoral sino atendiendo, fundamentalmente, a su finalidad¹. Por otra parte, el voto se considera válido sin importar el tipo de instrumento con el que se haya asentado (crayola, lápiz o pluma).

VOTO NULO

Es Voto Nulo aquel expresado por la o el elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando la persona electora marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Fundamento legal: Artículo 288, párrafo 2, y artículo 291, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los ejemplos de la votación, candidaturas, candidaturas independientes y coaliciones que se presentan, son simulaciones y se basan en la boleta de la elección para la elección de Diputaciones Locales.

¹ ELIZONDO, María Macarita, La clasificación de los votos electorales, Sufragio. Revista Especializada en Derecho Electoral, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Investigaciones Jurídicas, 13 de abril de 2009, pág. 109.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

A) Marca diferente a una cruz "X" en el recuadro de un Partido Político

La persona electora selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESDE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del IEEQ
JOSÉ LUIS GARCÍA
Miguel Ángel López

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESDE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del IEEQ
JOSÉ LUIS GARCÍA
Miguel Ángel López

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESDE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Permanente del Consejo Estatal del IEEQ
JOSÉ LUIS GARCÍA
Miguel Ángel López

3

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ PAN VOTO VÁLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA LÓPEZ GARCÍA GONZÁLEZ PRI VOTO VÁLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PRD VOTO VÁLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MC VOTO VÁLIDO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ VERDES VOTO VÁLIDO	MORENA  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MORENA VOTO VÁLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PT VOTO VÁLIDO	QUERÉTARO SEGURO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ QS VOTO VÁLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio y Protocolo del Cálculo de Votos del Estado de Querétaro

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ PAN VOTO VÁLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA LÓPEZ GARCÍA GONZÁLEZ PRI VOTO VÁLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PRD VOTO VÁLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MC VOTO VÁLIDO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ VERDES VOTO VÁLIDO	MORENA  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MORENA VOTO VÁLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PT VOTO VÁLIDO	QUERÉTARO SEGURO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ QS VOTO VÁLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio y Protocolo del Cálculo de Votos del Estado de Querétaro

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ PAN VOTO VÁLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA LÓPEZ GARCÍA GONZÁLEZ PRI VOTO VÁLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PRD VOTO VÁLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MC VOTO VÁLIDO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ VERDES VOTO VÁLIDO	MORENA  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MORENA VOTO VÁLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PT VOTO VÁLIDO	QUERÉTARO SEGURO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ QS VOTO VÁLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio y Protocolo del Cálculo de Votos del Estado de Querétaro

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ PAN VOTO VÁLIDO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA LÓPEZ GARCÍA GONZÁLEZ PRI VOTO VÁLIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PRD VOTO VÁLIDO	MOVIMIENTO CIUDADANO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MC VOTO VÁLIDO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ VERDES VOTO VÁLIDO	MORENA  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ MORENA VOTO VÁLIDO
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ PT VOTO VÁLIDO	QUERÉTARO SEGURO  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ QS VOTO VÁLIDO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA LUISA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YOLANDA GARCÍA GONZÁLEZ CI VOTO VÁLIDO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio y Protocolo del Cálculo de Votos del Estado de Querétaro

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

7

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE GUATEMALA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

DIPUTACIONES LOCALES

Ver fotos en reverse

ENTIDAD FEDERATIVA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



YOLANDA DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



JOSE ANTONIO GARCIA LUCERO
"CHUPITO"
"GARCIA"
AV. FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ
GUATEMALA



MOVIMIENTO CIUDADANO



YOLANDA DE LA CRUZ RODRIGUEZ DE
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



MORENA



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



PARTIDO DEL TRABAJO



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



CUERBATARIO SEGURO



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



YOLANDA PATRICIA DE LA CRUZ
"YOLANDA"
CALLE DOMINICANA 10-10
GUATEMALA



SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Comunicación y asistencia del Sistema Electoral
del Estado de Guate

Guatemala, 2023-2024

Ver fotos en reverse

Ver fotos en reverse



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

DISPUTACIONES LOCALES

Ver listado al reverse

ENTIDAD
FEDERATIVA

DISTRITO
ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



MOVIMIENTO CIUDADANO



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE MÉXICO



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



MORENA

UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



PARTIDO DEL TRABAJO



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



QUERETARO SEGURO



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO /
"MAYOR"
VOTE EN EL RECUA-
DRO DE SU PREFERENCIA



SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUA-
DRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Registro Civil
del Estado de Veracruz

Ver listado al reverse
Ver lista de candidatos

Reservados todos los derechos.

Todos los derechos reservados.

9



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA:
ESTRATO ELECTORAL LOCAL:
MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. PAN DE AZÚCAR 10 años 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUIS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL 10 años 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  JOSE MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 10 años 	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUIS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. MOVIMIENTO CIUDADANO 10 años 
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. VERDE ECOLÓGICO 10 años 	MORENA  LUIS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. MORENA 10 años 
PARTIDO DEL TEJANO  JOSE MANUEL GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. PARTIDO DEL TEJANO 10 años 	QUIÉREMO UN FUTURO  LUIS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. QUIÉREMO UN FUTURO 10 años 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. INDEPENDIENTE 10 años 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUIS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ Trinidad C.D. INDEPENDIENTE 10 años 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Gobernador:
 Secretario:

Membrete:
 Fecha:



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

DIPUTACIONES LOCALES

Ver listado al reverse

ENTIDAD
FEDERATIVA

DISTRITO
ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



PRD / UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



MOVIMIENTO CIUDADANO



MC / UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



PVEM / UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



MORENA



MORENA / UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



PARTIDO DEL TRABAJO



PT / UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



GUERRERO SEGURO



GUERRERO SEGURO / UNIFORME CIVIL PARA EL VOTO
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE



CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
NOMBRE
CÓDIGO DE VOTACIÓN



SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comando General del Poder Judicial de la Federación
del Poder Judicial de la Federación

Ver listado al reverse
Ver listado al reverse

Ver listado al reverse

Ver listado al reverse

11

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERÓNICA FLORES GARCÍA / PAN / VERÓNICA FLORES GARCÍA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LUCAS GARCÍA GARCÍA / PRI / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA / PRD / ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA	MOVIMIENTO CIUDADANO LUCAS GARCÍA GARCÍA / MC / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO LUCAS GARCÍA GARCÍA / PVEM / LUCAS GARCÍA GARCÍA	MORENA LUCAS GARCÍA GARCÍA / MORENA / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO LUCAS GARCÍA GARCÍA / PT / LUCAS GARCÍA GARCÍA	QUERÉTARO SEGURO LUCAS GARCÍA GARCÍA / QS / LUCAS GARCÍA GARCÍA
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LUCAS GARCÍA GARCÍA / CI / LUCAS GARCÍA GARCÍA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LUCAS GARCÍA GARCÍA / CI / LUCAS GARCÍA GARCÍA

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario: Patricia Flores García / Jefe de Oficina: Patricia Flores García

Notario: [Nombre] / Notario: [Nombre]

12

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERÓNICA FLORES GARCÍA / PAN / VERÓNICA FLORES GARCÍA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LUCAS GARCÍA GARCÍA / PRI / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA / PRD / ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA	MOVIMIENTO CIUDADANO LUCAS GARCÍA GARCÍA / MC / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO LUCAS GARCÍA GARCÍA / PVEM / LUCAS GARCÍA GARCÍA	MORENA LUCAS GARCÍA GARCÍA / MORENA / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO LUCAS GARCÍA GARCÍA / PT / LUCAS GARCÍA GARCÍA	QUERÉTARO SEGURO LUCAS GARCÍA GARCÍA / QS / LUCAS GARCÍA GARCÍA
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LUCAS GARCÍA GARCÍA / CI / LUCAS GARCÍA GARCÍA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LUCAS GARCÍA GARCÍA / CI / LUCAS GARCÍA GARCÍA

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario: Patricia Flores García / Jefe de Oficina: Patricia Flores García

Notario: [Nombre] / Notario: [Nombre]

13

b) Textos escritos en el recuadro de un Partido Político

Si se observa la palabra “Si” aunque no es la forma de “X” que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VERÓNICA FLORES GARCÍA / PAN / VERÓNICA FLORES GARCÍA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LUCAS GARCÍA GARCÍA / PRI / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA / PRD / ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA	MOVIMIENTO CIUDADANO LUCAS GARCÍA GARCÍA / MC / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO LUCAS GARCÍA GARCÍA / PVEM / LUCAS GARCÍA GARCÍA	MORENA LUCAS GARCÍA GARCÍA / MORENA / LUCAS GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO LUCAS GARCÍA GARCÍA / PT / LUCAS GARCÍA GARCÍA	QUERÉTARO SEGURO LUCAS GARCÍA GARCÍA / QS / LUCAS GARCÍA GARCÍA
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LUCAS GARCÍA GARCÍA / CI / LUCAS GARCÍA GARCÍA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LUCAS GARCÍA GARCÍA / CI / LUCAS GARCÍA GARCÍA

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisario: Patricia Flores García / Jefe de Oficina: Patricia Flores García

Notario: [Nombre] / Notario: [Nombre]

1

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERRER GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE	MORENA  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
del IEEQ

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERRER GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE	MORENA  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
del IEEQ

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERRER GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE	MORENA  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
del IEEQ

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERRER GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE	MORENA  LUCÍA GARCÍA GARCÍA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO  LUCÍA GARCÍA GARCÍA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCÍA GARCÍA GARCÍA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
del IEEQ

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

5

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MÉXICO CÓDIGO: 001 CANDIDATO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI MÉXICO CÓDIGO: 002 CANDIDATO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD MÉXICO CÓDIGO: 003 CANDIDATO:	MOVIMIENTO CIUDADANO MC MÉXICO CÓDIGO: 004 CANDIDATO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE MÉXICO CÓDIGO: 005 CANDIDATO:	MORENA MORENA MÉXICO CÓDIGO: 006 CANDIDATO:
PARTIDO DEL TRABAJO PT MÉXICO CÓDIGO: 007 CANDIDATO:	QUERÉTARO SEGURO QSE QUERÉTARO CÓDIGO: 008 CANDIDATO:
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI MÉXICO CÓDIGO: 009 CANDIDATO:	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI QUERÉTARO CÓDIGO: 010 CANDIDATO:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre del elector: Fecha:

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MÉXICO CÓDIGO: 001 CANDIDATO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI MÉXICO CÓDIGO: 002 CANDIDATO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD MÉXICO CÓDIGO: 003 CANDIDATO:	MOVIMIENTO CIUDADANO MC MÉXICO CÓDIGO: 004 CANDIDATO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE MÉXICO CÓDIGO: 005 CANDIDATO:	MORENA MORENA MÉXICO CÓDIGO: 006 CANDIDATO:
PARTIDO DEL TRABAJO PT MÉXICO CÓDIGO: 007 CANDIDATO:	QUERÉTARO SEGURO QSE QUERÉTARO CÓDIGO: 008 CANDIDATO:
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI MÉXICO CÓDIGO: 009 CANDIDATO:	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI QUERÉTARO CÓDIGO: 010 CANDIDATO:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre del elector: Fecha:

7

c) Manchas de tinta en la Boleta

La persona electora marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que la ciudadanía use para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto, este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MÉXICO CÓDIGO: 001 CANDIDATO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI MÉXICO CÓDIGO: 002 CANDIDATO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD MÉXICO CÓDIGO: 003 CANDIDATO:	MOVIMIENTO CIUDADANO MC MÉXICO CÓDIGO: 004 CANDIDATO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE MÉXICO CÓDIGO: 005 CANDIDATO:	MORENA MORENA MÉXICO CÓDIGO: 006 CANDIDATO:
PARTIDO DEL TRABAJO PT MÉXICO CÓDIGO: 007 CANDIDATO:	QUERÉTARO SEGURO QSE QUERÉTARO CÓDIGO: 008 CANDIDATO:
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI MÉXICO CÓDIGO: 009 CANDIDATO:	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI QUERÉTARO CÓDIGO: 010 CANDIDATO:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre del elector: Fecha:

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MÉXICO CÓDIGO: 001 CANDIDATO:	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI MÉXICO CÓDIGO: 002 CANDIDATO:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD MÉXICO CÓDIGO: 003 CANDIDATO:	MOVIMIENTO CIUDADANO MC MÉXICO CÓDIGO: 004 CANDIDATO:
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE MÉXICO CÓDIGO: 005 CANDIDATO:	MORENA MORENA MÉXICO CÓDIGO: 006 CANDIDATO:
PARTIDO DEL TRABAJO PT MÉXICO CÓDIGO: 007 CANDIDATO:	QUERÉTARO SEGURO QSE QUERÉTARO CÓDIGO: 008 CANDIDATO:
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI MÉXICO CÓDIGO: 009 CANDIDATO:	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI QUERÉTARO CÓDIGO: 010 CANDIDATO:

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre del elector: Fecha:

2

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Datos del recuento

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANDREA PEREZ GARCIA GONZALEZ ANDREA PEREZ GARCIA GONZALEZ ANDREA PEREZ GARCIA GONZALEZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES	MOVIMIENTO CIUDADANO LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES	MORENA JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES
PARTIDO DEL TRABAJO LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES	QUERÉTARO SEGURO JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comandante y Presidente del Consejo Estatal de Organización Electoral

Comandante y Presidente del Consejo Municipal de Organización Electoral

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

3

Se aprecia la voluntad de la persona electora de votar por el Partido Revolucionario Institucional, al haberse marcado el emblema de dicho partido con una "X", cuya marca provocó que al momento de doblar la boleta se manchara el otro extremo de la boleta, sobre el recuadro que corresponde a la o el Candidato Independiente.

SX-JIN-61/2015 y su acumulado SXJIN-62/2015 incidente

d) Marcas fuera del recuadro

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Datos del recuento

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANDREA PEREZ GARCIA GONZALEZ ANDREA PEREZ GARCIA GONZALEZ ANDREA PEREZ GARCIA GONZALEZ	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES	MOVIMIENTO CIUDADANO LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES	MORENA JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES
PARTIDO DEL TRABAJO LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES LUISA ESTHER RODRIGUEZ FLORES	QUERÉTARO SEGURO JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES JUAN PABLO MARTINEZ FLORES

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comandante y Presidente del Consejo Estatal de Organización Electoral

Comandante y Presidente del Consejo Municipal de Organización Electoral

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

1

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido Verde Ecologista de México.

SUP-JIN-21/2006

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MARTÍN PEDRO GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI LUCÍA CARMEN GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD LUCÍA CARMEN GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	MOVIMIENTO CIUDADANO MC LUCÍA CARMEN GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	MORENA MORENA JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
PARTIDO DEL TRABAJO PT JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	QUERÉTARO SEGURO QS JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

2

La persona electora tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional.

De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolongan hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención de la persona electora fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136/2012 y SM-JIN-046/2015
incidente

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MARTÍN PEDRO GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI LUCÍA CARMEN GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD LUCÍA CARMEN GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	MOVIMIENTO CIUDADANO MC LUCÍA CARMEN GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	MORENA MORENA JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
PARTIDO DEL TRABAJO PT JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	QUERÉTARO SEGURO QS JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS GARCÍA CANDIDATO A REGISTRO Votos

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

3

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

El voto debe considerarse de un partido cuando en el recuadro hay una marca de mayor intensidad, adicionalmente a que las líneas que se encuentran sobre el recuadro de otro partido político parecería que fueron accidentales. Por lo tanto, se está dando a entender que la o el votante quería marcar a favor de MORENA y que cualquier marca accidental en otros recuadros no debe invalidar su elección.

SDF-JIN-79/2015



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

DIPUTACIONES LOCALES

Ver detalles de resultados

DISTRITO _____

MUNICIPIO _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  GUAYMO REVOLUCIÓN (Guay) PÉREZ COTACACHI GUAYO (Guay) COTACACHI 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUZMAR CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ROBERTO CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUZMAR CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 
PARTIDO VERDE ECOSISTA DE ECUADOR  JOHN PÉREZ (PÉREZ) PÉREZ PÉREZ PÉREZ 	PROBENA  LUZMAR CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 
PARTIDO DEL TRABAJO  LUZMAR CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 	QUEBESADO RECORDO  LUZMAR CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ROBERTO CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUZMAR CARRERA (CARRERA) CARRERA CARRERA CARRERA 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJERO EL NOMBRE COMPLETO.

CARRERA (CARRERA)
 CARRERA
 CARRERA
 CARRERA

LUZMAR CARRERA (CARRERA)
 CARRERA
 CARRERA
 CARRERA

En este caso, existe una marca que abarca a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Morena y Movimiento Ciudadano, no obstante se aprecia una línea horizontal recta en la mayor parte del recuadro del partido político Movimiento Ciudadano, además de que la circunferencia que aparece fuera del recuadro, es un medio círculo que también está sobre el contorno del recuadro de Movimiento Ciudadano, de ahí que se pueda advertir la voluntad de la persona electora de votar por dicho instituto político y el voto sea válido.

SX-JIN-61/2015

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

DIPUTACIONES LOCALES

Ver Estadísticas al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CANDIDATO/A AL REGISTRO ESTELA GUERRA LÓPEZ Registra tu voto	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CANDIDATO/A AL REGISTRO ROSA GUILLERMA BARRAL Registra tu voto
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CANDIDATO/A AL REGISTRO ROBERTO GARCÍA FLORES Registra tu voto	MOVIMIENTO CIUDADANO CANDIDATO/A AL REGISTRO ROSALBA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO ASISTENTE SOCIAL ROSALBA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto	MORENA CANDIDATO/A AL REGISTRO MARTHA LUCÍA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto
PARTIDO DEL TRABAJO CANDIDATO/A AL REGISTRO ROSALBA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto	QUEREBETARIO SEGURO ASISTENTE SOCIAL ROSALBA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CANDIDATO/A AL REGISTRO ROSALBA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CANDIDATO/A AL REGISTRO ROSALBA GARCÍA GONZÁLEZ Registra tu voto

SÍDEAS VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

COMISIÓN EJECUTIVA DEL Sistema Electoral

ALTA DIRECCIÓN DE REGISTRO

Se terminó de imprimir el 15 de mayo de 2024

En el Centro de Impresión del INEE

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

SUP-JIN-196/2012

“En esta boleta, aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente a MORENA. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.”

SDF-JIN-079/2015

f) Múltiples marcas en la boleta

1

SUP-JIN-11/2012

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención de la o del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis “X”, sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la Sala Superior determina que, en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

2

SUP-JIN-205/2012

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención de la persona electora de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES
Ver detalles al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MIRIAM PÉREZ GARCÍA LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	MOVIMIENTO CIUDADANO MC LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PVEM LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	MORENA MORENA LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
PARTIDO DEL TRABAJO PT LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	QUERETANO SEGURO PQS LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Continúa a la columna de la izquierda
Continúa a la columna de la derecha

“Es evidente la intención del elector de sufragar a favor de MORENA dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca “X” sin que sea impedimento que en los demás recuadros hay diversas líneas, las cuales se advierte como signo negativo o de rechazo.”

SDF-JIN-79/2015 y acumulado

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por la persona electora, pues el hecho de que también se encuentre el nombre de “Miriam” en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES
Ver detalles al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MIRIAM PÉREZ GARCÍA LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	MOVIMIENTO CIUDADANO MC LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PVEM LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	MORENA MORENA LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
PARTIDO DEL TRABAJO PT LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	QUERETANO SEGURO PQS LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR LUCY GARCÍA PULGAR

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Continúa a la columna de la izquierda
Continúa a la columna de la derecha

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FLORES GARCÍA COTRAN GARCÍA GARCÍA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LÓPEZ GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	MOVIMIENTO CIUDADANO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	MORENA  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	QUERÉTARO SEGURO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

5

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una “X” y el Partido Revolucionario Institucional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FLORES GARCÍA COTRAN GARCÍA GARCÍA	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LÓPEZ GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	MOVIMIENTO CIUDADANO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	MORENA  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
PARTIDO DEL TRABAJO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	QUERÉTARO SEGURO  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  GARCÍA GARCÍA GARCÍA GARCÍA

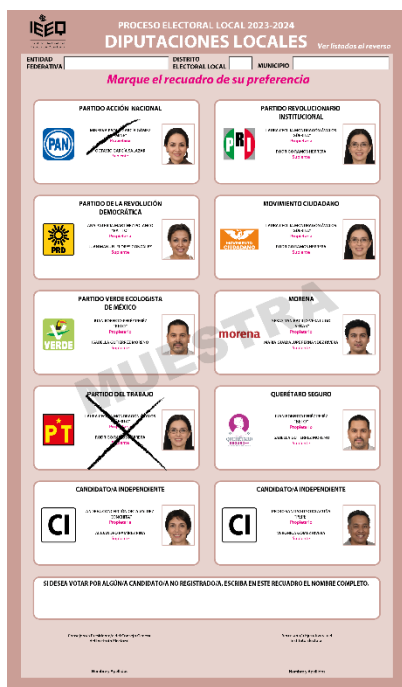
SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

6

“En la boleta están marcados los recuadros de MORENA con una “x” y Movimiento Ciudadano con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto válido para MORENA.”

SDF-JIN-79/2015 y su acumulado

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

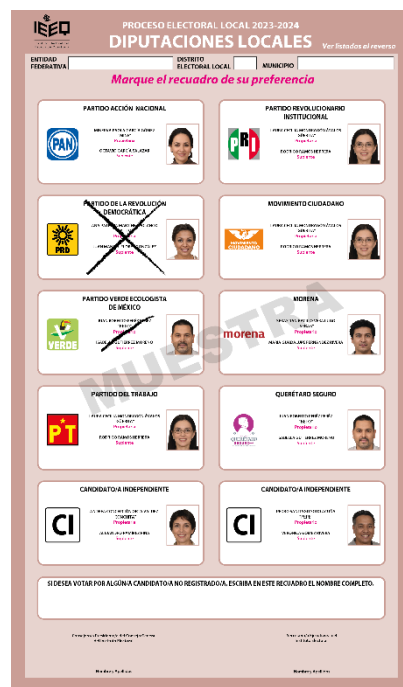
ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN CANDIDATO: [FOTO]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD CANDIDATO: [FOTO]	MOVIMIENTO CIUDADANO MC CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE CANDIDATO: [FOTO]	MORENA morena CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO DEL TRABAJO PT CANDIDATO: [FOTO]	QUERÉTARO SEGURO QS CANDIDATO: [FOTO]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CANDIDATO: [FOTO]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CANDIDATO: [FOTO]

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

7



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN CANDIDATO: [FOTO]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD CANDIDATO: [FOTO]	MOVIMIENTO CIUDADANO MC CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE CANDIDATO: [FOTO]	MORENA morena CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO DEL TRABAJO PT CANDIDATO: [FOTO]	QUERÉTARO SEGURO QS CANDIDATO: [FOTO]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CANDIDATO: [FOTO]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CANDIDATO: [FOTO]

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

8

La Sala Superior señaló que, si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca “X” tiene una intención clara de votar por otro partido político.

**SUP-JIN-216/2012; SUP-JIN-14/2012; SUP-JIN-254/2012;
SUP-JIN-95/2012; SUP-JIN-305/2012 y SUP-JIN-28/2012**

La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención de la persona electora de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra “NO”, lo que constituye un signo inequívoco de que la intención de la o el elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29/2012



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN CANDIDATO: [FOTO]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRI CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD CANDIDATO: [FOTO]	MOVIMIENTO CIUDADANO MC CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE CANDIDATO: [FOTO]	MORENA morena CANDIDATO: [FOTO]
PARTIDO DEL TRABAJO PT CANDIDATO: [FOTO]	QUERÉTARO SEGURO QS CANDIDATO: [FOTO]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CANDIDATO: [FOTO]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CANDIDATO: [FOTO]

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

9

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL insulto	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL insulto
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA insulto	MOVIMIENTO CIUDADANO insulto
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO insulto	MORENA insulto
PARTIDO DEL TRABAJO insulto	QUERÉTARO SEGURO insulto
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE insulto	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE insulto

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL No	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL No
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA No	MOVIMIENTO CIUDADANO No
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO No	MORENA No
PARTIDO DEL TRABAJO No	QUERÉTARO SEGURO No
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE No	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE No

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

11

Cuando se encuentra la palabra "Sí" o una marca en un recuadro y la palabra "No" o un insulto en los demás recuadros, el voto debe considerarse a favor del partido o coalición en la que se haya asentado la palabra o marca positiva.

Cuando en todos los recuadros se asientan palabras negativas o de descalificación y en una opción se plasmó una palabra afirmativa o de aceptación, se debe tomar como voto válido a favor de este último.

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Para efectos de este ejemplo, la persona electora dejó clara su intención de sufragar por el partido político marcado con una "X", sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el marcado con una "X". Por analogía, sirve de sustento el precedente:

SUP-JIN-45/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ☒	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ☐
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ☐	MOVIMIENTO CIUDADANO ☐
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ☐	MORENA ☐
PARTIDO DEL TRABAJO ☐	QUERÉTARO SEGURO ☐
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ☐	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ☐

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva de Organización Electoral

12

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad de la o del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ☐	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ☐
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ☐	MOVIMIENTO CIUDADANO ☒
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ☐	MORENA ☐
PARTIDO DEL TRABAJO ☐	QUERÉTARO SEGURO ☐
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ☐	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ☐

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva de Organización Electoral

13

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

g) Leyendas en las Boletas

La Sala Superior considera que la intención de la persona electora es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión de la o el elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia, el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11/2012

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención de la persona electora es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

SUP-JIN-12/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia
cambiar por cambiar no cambiar por mejorar si

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO
QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no registrada, escriba en este recuadro el nombre completo.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO
QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no registrada, escriba en este recuadro el nombre completo.

Que acabe la corrupción YA

2

I. VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

4

Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad de la persona electora fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS.

La Sala Superior señaló que la persona electora dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

**SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-69/2012;
SUP-JIN-51/2012; SUP-JIN-306/2012**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

TODOS SON UNOS PINCHES RATEROS

5

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

A) Coalición PRI-PT-Movimiento Ciudadano

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETZEL GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MORENA  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DEL TRABAJO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	QUERÉTARO SEGURO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio de Partidos del Consejo General del IEEQ
Ver listados al reverso

Nombre y apellido: Votos en blanco:

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETZEL GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MORENA  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DEL TRABAJO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	QUERÉTARO SEGURO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio de Partidos del Consejo General del IEEQ
Ver listados al reverso

Nombre y apellido: Votos en blanco:

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETZEL GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MORENA  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DEL TRABAJO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	QUERÉTARO SEGURO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio de Partidos del Consejo General del IEEQ
Ver listados al reverso

Nombre y apellido: Votos en blanco:

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETZEL GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	MORENA  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
PARTIDO DEL TRABAJO  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	QUERÉTARO SEGURO  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CAROLINA GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUCAS GARCÍA GONZÁLEZ Toluca Candidato/a Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio de Partidos del Consejo General del IEEQ
Ver listados al reverso

Nombre y apellido: Votos en blanco:

4

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

Para efectos de este ejemplo y derivado de la coalición señalada en este rubro, para los votos válidos de coalición, cuando se adviertan marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el partido político Movimiento Ciudadano, además de la frase, “ya ganamos”, sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición. Por analogía, sirve de sustento el precedente:

SUP-JIN-72/2012

5

Cuando se advierta una intersección del tache está, para efectos de este ejemplo, sobre el emblema del partido político Movimiento Ciudadano también es cierto que es evidente que la intención de la persona electora era sufragar a favor de los Partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, ahora bien, cabe precisar que derivado de la coalición señalada en este rubro del presente cuadernillo, estos dos institutos políticos mencionados están coaligados; en consecuencia, la intención de la o el elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, por lo que se determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición. Por analogía, sirve de sustento el precedente:

SUP-JIN-11/2012

6

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la o el candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes, esto indica la intención de la persona electora de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

**SUP-JRC-39/2008 y su acumulado
SUP-JRC-41/2008.**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 	MOVIMIENTO CIUDADANO
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO 	MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO 	QUERÉTARO SEGURO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

9

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

B) Coalición PVEM-Querétaro Seguro

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estadísticas al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PAN OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA PRI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PRD OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MC JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PVEM OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PVEM	MORENA  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MORENA JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PT OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PT	QUERÉTARO SEGURO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA QS JOSÉ DE JESÚS ENRIETA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA CI OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA CI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/O, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos

México, D.F. 2023 México, D.F. 2023

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estadísticas al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PAN OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA PRI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PRD OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MC JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PVEM OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PVEM	MORENA  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MORENA JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PT OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PT	QUERÉTARO SEGURO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA QS JOSÉ DE JESÚS ENRIETA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA CI OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA CI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/O, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos

México, D.F. 2023 México, D.F. 2023

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estadísticas al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PAN OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA PRI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PRD OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MC JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PVEM OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PVEM	MORENA  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MORENA JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PT OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PT	QUERÉTARO SEGURO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA QS JOSÉ DE JESÚS ENRIETA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA CI OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA CI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/O, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos

México, D.F. 2023 México, D.F. 2023

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estadísticas al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PAN OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA PRI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PRD OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MC JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PVEM OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PVEM	MORENA  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA MORENA JOSÉ DE JESÚS ENRIETA MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA PT OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN PT	QUERÉTARO SEGURO  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA QS JOSÉ DE JESÚS ENRIETA QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  JUAN CARLOS FLORES GARCÍA CI OCTAVIO GARCÍA PULGARÍN CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA ESTHER GARCÍA GARCÍA CI JOSÉ DE JESÚS ENRIETA CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/O, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos Companys de la Federación de Estados Unidos Mexicanos

México, D.F. 2023 México, D.F. 2023

4

II. VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIÓN

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN RODRIGO PÉREZ PARRALES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD ERNESTO FERNÁNDEZ AGUILAR CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MORENA MORENA JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DEL TRABAJO PT JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	QUERÉTARO SEGURO QS JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre y Apellido:

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN RODRIGO PÉREZ PARRALES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD ERNESTO FERNÁNDEZ AGUILAR CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MORENA MORENA JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DEL TRABAJO PT JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	QUERÉTARO SEGURO QS JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre y Apellido:

6

c) Ruptura de Boleta

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN RODRIGO PÉREZ PARRALES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD ERNESTO FERNÁNDEZ AGUILAR CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MORENA MORENA JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DEL TRABAJO PT JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	QUERÉTARO SEGURO QS JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024

VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre y Apellido:

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN RODRIGO PÉREZ PARRALES CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD ERNESTO FERNÁNDEZ AGUILAR CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VERDE JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	MORENA MORENA JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
PARTIDO DEL TRABAJO PT JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	QUERÉTARO SEGURO QS JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JUAN CARLOS ESPINOSA CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL 2023-2024

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO.

Nombre y Apellido:

2

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que la persona electora no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006.

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA COMÚN

A) Candidatura Común (PAN y PRD)

Para considerar como voto válido para alguna candidatura común, la marca debe estar en uno o más en los que se contienen emblemas de los partidos políticos que apoyan a la candidatura común, los cuales serán considerados válidos para el candidato o la candidata postulada, así como para cada uno de los partidos políticos

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIGUEL ANGELO GARCÍA GARCÍA COTRÓN CASTELLANA 2023-2027	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MIGUEL ANGELO GARCÍA GARCÍA COTRÓN CASTELLANA 2023-2027	 MOVIMIENTO CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 MORENA JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO DEL TRABAJO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 QUERÉTARO SEGURO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIGUEL ANGELO GARCÍA GARCÍA COTRÓN CASTELLANA 2023-2027	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MIGUEL ANGELO GARCÍA GARCÍA COTRÓN CASTELLANA 2023-2027	 MOVIMIENTO CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 MORENA JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO DEL TRABAJO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 QUERÉTARO SEGURO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MIGUEL ANGELO GARCÍA GARCÍA COTRÓN CASTELLANA 2023-2027	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MIGUEL ANGELO GARCÍA GARCÍA COTRÓN CASTELLANA 2023-2027	 MOVIMIENTO CIUDADANO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 MORENA JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 PARTIDO DEL TRABAJO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 QUERÉTARO SEGURO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027
 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027	 CANDIDATO/A INDEPENDIENTE JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA FLORES GARCÍA 2023-2027

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

3

B) Voto nominativo para candidatura común

La Sala Superior estimó que, “si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos, coaliciones o candidatura común, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre del candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidatos independientes, esto indica la intención del elector de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.”

SUP-JRC-39/2018

“La validez de los votos que expresan su preferencia a través de las siglas, abreviaturas, sobrenombres, apodos o mote de los candidatos, que son del conocimiento y uso público, no sólo permiten advertir con cierta razonabilidad la voluntad o intención del elector, sino que... contribuyen a aclarar que su entendimiento será como muestras de apoyo y, por tanto, como un voto a favor de los candidatos y su partido” Cuando la o el elector escriba el apodo, sobrenombre o las siglas de un candidato/a de candidatura común siendo clara la intención de la persona electora y cuando no exista duda de la opción política que apoya, el voto será VÁLIDO.

Acuerdo **INE/CG517/2018**, en acatamiento a la sentencia **SUP-RAP-160/2018** y acumulados por el que se modifica el Acuerdo **INE/CG515/2018**

IV. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

A) Marca en un recuadro de candidatura independiente

Para considerar como voto válido para alguna candidatura independiente, la marca debe estar en un solo recuadro o bien el nombre de la candidatura siempre y cuando la intención de la o el elector sea clara.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA ☐ DISTRITO ELECTORAL LOCAL ☐ MUNICIPIO ☐

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MOVIMIENTO CIUDADANO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MORENA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DEL TRABAJO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	QUERÉTARO SEGURO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA ☐ DISTRITO ELECTORAL LOCAL ☐ MUNICIPIO ☐

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MOVIMIENTO CIUDADANO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MORENA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DEL TRABAJO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	QUERÉTARO SEGURO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA ☐ DISTRITO ELECTORAL LOCAL ☐ MUNICIPIO ☐

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MOVIMIENTO CIUDADANO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MORENA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DEL TRABAJO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	QUERÉTARO SEGURO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA ☐ DISTRITO ELECTORAL LOCAL ☐ MUNICIPIO ☐

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MOVIMIENTO CIUDADANO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	MORENA  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
PARTIDO DEL TRABAJO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	QUERÉTARO SEGURO  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  CANDIDATO/A INDEPENDIENTE 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

4

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA FLORES GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS C. DE LA CRUZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PVEM 100%	MORENA  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETSAH VILLALBA JACOB CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA CI 100%

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio Padrón Municipal de Consulta de Votos al Cómputo

Nombre y Apellido:

Votos en Aplica:

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA FLORES GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS C. DE LA CRUZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PVEM 100%	MORENA  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETSAH VILLALBA JACOB CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA CI 100%

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio Padrón Municipal de Consulta de Votos al Cómputo

Nombre y Apellido:

Votos en Aplica:

6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA FLORES GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS C. DE LA CRUZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PVEM 100%	MORENA  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETSAH VILLALBA JACOB CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA CI 100%

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio Padrón Municipal de Consulta de Votos al Cómputo

Nombre y Apellido:

Votos en Aplica:

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA FLORES GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS C. DE LA CRUZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB PVEM 100%	MORENA  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETSAH VILLALBA JACOB QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETSAH VILLALBA JACOB CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARSA CECILIA GONZÁLEZ GARCÍA CI 100%

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Compendio Padrón Municipal de Consulta de Votos al Cómputo

Nombre y Apellido:

Votos en Aplica:

8

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA VERDE 100%	MORENA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

9

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA VERDE 100%	MORENA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

10

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA VERDE 100%	MORENA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

11

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CAROLINA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PAN 100%	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA PRI 100%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA PRD 100%	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARSA CÉSAR RAMÍREZ GARCÍA MC 100%
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA VERDE 100%	MORENA  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA MORENA 100%
PARTIDO DEL TRABAJO  JUAN CARLOS MORENO GARCÍA PT 100%	QUERÉTARO SEGURO  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA QSE 100%
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA YETHEL MARTÍNEZ GARCÍA CI 100%

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido:

Nombre y Apellido:

12

III. VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATURA INDEPENDIENTE

La Sala Superior estimó que, si en una boleta no se marcó ninguno de los recuadros que contienen los emblemas de los partidos políticos o coaliciones, pero en otra parte de la boleta se asienta el nombre de la o el candidato de cualquiera de los partidos contendientes o candidaturas independientes, esto indica la intención de la persona electora de encaminar su voto a favor candidato. Por lo que el voto debe considerarse válido.

SUP-JRC-39/2008 y SUP-JRC-41/2008

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN CONCEPCION	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PDI	MOVIMIENTO CIUDADANO PNB
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PVEM	MORENA morena
PARTIDO DEL TRABAJO PT	QUIÉREMO SEGURIDAD QROES
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CONCHITA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO.

13

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PDI	MOVIMIENTO CIUDADANO PNB
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PVEM	MORENA morena
PARTIDO DEL TRABAJO PT	QUIÉREMO SEGURIDAD QROES
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI CONCHITA	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECIBADO EL NOMBRE COMPLETO.

14

Cuando la persona electora escriba el apodo, sobrenombre o las siglas del candidato Independiente, el voto evidentemente contará para dicha candidatura.

SUP-RAP-160/2018

V. VOTOS NULOS

A) Marcas en toda la Boleta.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MIGUEL ANGELO LÓPEZ COTRER, CAROL ALBA SOLÍS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS	MORENA MORENA LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DEL TRABAJO PT JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	QUEBÉTARO SEGURO QS JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MIGUEL ANGELO LÓPEZ COTRER, CAROL ALBA SOLÍS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS	MORENA MORENA LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DEL TRABAJO PT JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	QUEBÉTARO SEGURO QS JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MIGUEL ANGELO LÓPEZ COTRER, CAROL ALBA SOLÍS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS	MORENA MORENA LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DEL TRABAJO PT JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	QUEBÉTARO SEGURO QS JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PAN MIGUEL ANGELO LÓPEZ COTRER, CAROL ALBA SOLÍS	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRD JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	MOVIMIENTO CIUDADANO MC JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO VERDE LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS	MORENA MORENA LUIS ALBERTO GARCÍA SOLÍS
PARTIDO DEL TRABAJO PT JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	QUEBÉTARO SEGURO QS JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CI JOSÉ GUILLERMO GARCÍA SOLÍS

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADEO EL NOMBRE COMPLETO.

4

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61/2012

IV. VOTOS NULOS

La anterior boleta está marcada con una “X” que abarca a seis Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA. Como se aprecia, se marcó más de la mitad de la boleta, de ahí que el voto sea nulo al no existir certeza sobre si la o el elector pretendía votar por un partido en particular.

SX-JIN-61/2015

El Voto se debe considerar como nulo, toda vez que en ellos se advierte que las personas electoras emplearon líneas paralelas que abarcan la **totalidad o gran parte de la boleta**. Aunado a lo anterior, en estos votos en particular no existe ningún tipo marcas, signos, palabras, nombres o leyendas adicionales a partir de las cuales sea posible advertir la voluntad de la o el elector por decantarse por una determinada opción política

SM-JIN-46/2015 Incidente

IV. VOTOS NULOS

A) Múltiples marcas.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL [Logo PAN] [Fotografía de candidata]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [Logo PRI] [Fotografía de candidata]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA [Logo PRD] [Fotografía de candidata]	MOVIMIENTO CIUDADANO [Logo MC] [Fotografía de candidata]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO [Logo VERDE] [Fotografía de candidato]	MORENA [Logo MORENA] [Fotografía de candidato]
PARTIDO DEL TRABAJO [Logo PT] [Fotografía de candidata]	QUERÉTARO SEGURO [Logo QS] [Fotografía de candidato]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] [Fotografía de candidato]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] [Fotografía de candidato]

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Ver lista de candidatos al reverso

1

La Sala Superior estimó que "...son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron coalición."

SUP-JIN-61-2012

Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que la o el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL [Logo PAN] [Fotografía de candidata]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [Logo PRI] [Fotografía de candidata]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA [Logo PRD] [Fotografía de candidata]	MOVIMIENTO CIUDADANO [Logo MC] [Fotografía de candidata]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO [Logo VERDE] [Fotografía de candidato]	MORENA [Logo MORENA] [Fotografía de candidato]
PARTIDO DEL TRABAJO [Logo PT] [Fotografía de candidata]	QUERÉTARO SEGURO [Logo QS] [Fotografía de candidato]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] [Fotografía de candidato]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] [Fotografía de candidato]

SI DESA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Ver lista de candidatos al reverso

2

IV. VOTOS NULOS

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte de la o el elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (paloma) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener la certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES
Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	MOVIMIENTO CIUDADANO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	MORENA CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
PARTIDO DEL TRABAJO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	QUERÉTARO SEGURO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Escritura y firma de la Sala Superior

Escritura y firma de la Sala Superior

3

El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que la o el elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

SUP-JIN-085/2006

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES
Ver listados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	MOVIMIENTO CIUDADANO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	MORENA CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
PARTIDO DEL TRABAJO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	QUERÉTARO SEGURO CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE CARMEN YOLANDA GARCÍA 100% VOTO ESTELA GARCÍA ALABET 100% VOTO

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Escritura y firma de la Sala Superior

Escritura y firma de la Sala Superior

4

IV. VOTOS NULOS

B) Marcas en recuadros de Partidos Políticos No Coaligados

En los siguientes ejemplos se utilizan nombres a efecto de indicar que cuando el nombre se repite en varios recuadros es porque se trata de partidos coaligados.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  VERÓNICA GARCÍA GARCÍA PAN 1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA GARCÍA GARCÍA PRI 2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA GARCÍA GARCÍA PRD 3	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA GARCÍA GARCÍA MC 4
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA GARCÍA GARCÍA PVEM 5	MORENA  LUISA GARCÍA GARCÍA MORENA 6
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA GARCÍA GARCÍA PT 7	QUERÉTARO SEGURO  LUISA GARCÍA GARCÍA QS 8
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA GARCÍA GARCÍA CI 9	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA GARCÍA GARCÍA CI 10

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  VERÓNICA GARCÍA GARCÍA PAN 1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA GARCÍA GARCÍA PRI 2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA GARCÍA GARCÍA PRD 3	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA GARCÍA GARCÍA MC 4
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA GARCÍA GARCÍA PVEM 5	MORENA  LUISA GARCÍA GARCÍA MORENA 6
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA GARCÍA GARCÍA PT 7	QUERÉTARO SEGURO  LUISA GARCÍA GARCÍA QS 8
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA GARCÍA GARCÍA CI 9	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA GARCÍA GARCÍA CI 10

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  VERÓNICA GARCÍA GARCÍA PAN 1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA GARCÍA GARCÍA PRI 2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA GARCÍA GARCÍA PRD 3	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA GARCÍA GARCÍA MC 4
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA GARCÍA GARCÍA PVEM 5	MORENA  LUISA GARCÍA GARCÍA MORENA 6
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA GARCÍA GARCÍA PT 7	QUERÉTARO SEGURO  LUISA GARCÍA GARCÍA QS 8
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA GARCÍA GARCÍA CI 9	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA GARCÍA GARCÍA CI 10

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver folios al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  VERÓNICA GARCÍA GARCÍA PAN 1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUISA GARCÍA GARCÍA PRI 2
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA GARCÍA GARCÍA PRD 3	MOVIMIENTO CIUDADANO  LUISA GARCÍA GARCÍA MC 4
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  ANA GARCÍA GARCÍA PVEM 5	MORENA  LUISA GARCÍA GARCÍA MORENA 6
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA GARCÍA GARCÍA PT 7	QUERÉTARO SEGURO  LUISA GARCÍA GARCÍA QS 8
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA GARCÍA GARCÍA CI 9	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LUISA GARCÍA GARCÍA CI 10

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos

4

IV. VOTOS NULOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Notación al reverso

ENTRADA FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL YERENIA FLORES GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LARSENDA SANCHEZ FLORES PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTONIO GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO LARSENDA SANCHEZ FLORES MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA PVEM	MORENA LARSENDA SANCHEZ FLORES MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO LARSENDA SANCHEZ FLORES QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ANTONIO GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LARSENDA SANCHEZ FLORES CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Censo Electoral del Estado de Querétaro

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Notación al reverso

ENTRADA FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL YERENIA FLORES GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LARSENDA SANCHEZ FLORES PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTONIO GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO LARSENDA SANCHEZ FLORES MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA PVEM	MORENA LARSENDA SANCHEZ FLORES MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO LARSENDA SANCHEZ FLORES QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ANTONIO GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LARSENDA SANCHEZ FLORES CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Censo Electoral del Estado de Querétaro

6

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61/2012

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Notación al reverso

ENTRADA FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL YERENIA FLORES GARCÍA PAN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LARSENDA SANCHEZ FLORES PRI
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTONIO GARCÍA GARCÍA PRD	MOVIMIENTO CIUDADANO LARSENDA SANCHEZ FLORES MC
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA PVEM	MORENA LARSENDA SANCHEZ FLORES MORENA
PARTIDO DEL TRABAJO JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA PT	QUERÉTARO SEGURO LARSENDA SANCHEZ FLORES QS
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE ANTONIO GARCÍA GARCÍA CI	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE LARSENDA SANCHEZ FLORES CI

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Censo Electoral del Estado de Querétaro

7

Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006

VI. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

A) Votos para candidatos/as no registrados/as

La Sala Superior precisó que: “...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente...”

SUP-JIN-268/20

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL [Logo PAN] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [Logo PRI] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA [Logo PRD] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	MOVIMIENTO CIUDADANO [Logo MC] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO [Logo PVEM] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	MORENA [Logo MORENA] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
PARTIDO DEL TRABAJO [Logo PT] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	QUERÉTARO SEGURO [Logo QSE] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Victor G.T. ✓

Argumento de la Sala Superior “no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro”

**SUP-JIN-158/2006; SUP-JIN-165/2006;
SUP- JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: [] MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL [Logo PAN] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL [Logo PRI] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA [Logo PRD] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	MOVIMIENTO CIUDADANO [Logo MC] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO [Logo PVEM] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	MORENA [Logo MORENA] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
PARTIDO DEL TRABAJO [Logo PT] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	QUERÉTARO SEGURO [Logo QSE] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE [Logo CI] CANDIDATO/A REGISTRADO/A [Foto] [Nombre]

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Victor G.T.

V. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS FLORES GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MONTESERIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MOVIMIENTO CIUDADANO  VERÓNICA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  DANIELA DEL ROSARIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MORENA  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DEL TRABAJO  JULIA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	QUERÉTARO SEGURO  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  J. ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Juan López

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Jefes de Oficina:

Notario Público:

3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS FLORES GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MONTESERIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MOVIMIENTO CIUDADANO  VERÓNICA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  DANIELA DEL ROSARIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MORENA  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DEL TRABAJO  JULIA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	QUERÉTARO SEGURO  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  J. ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Samuel Roque

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Jefes de Oficina:

Notario Público:

4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS FLORES GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MONTESERIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MOVIMIENTO CIUDADANO  VERÓNICA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  DANIELA DEL ROSARIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MORENA  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DEL TRABAJO  JULIA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	QUERÉTARO SEGURO  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  J. ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Pedro Infante

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Jefes de Oficina:

Notario Público:

5

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver listado al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  CARLOS FERNÁNDEZ GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LUCAS FLORES GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA YETHEL MONTESERIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MOVIMIENTO CIUDADANO  VERÓNICA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO  DANIELA DEL ROSARIO Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	MORENA  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
PARTIDO DEL TRABAJO  JULIA GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	QUERÉTARO SEGURO  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  J. ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  YANIS ALVARO GARCÍA Propuesta CÓDIGO DE BARRAS: 

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADELO EL NOMBRE COMPLETO.

Sara García

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral
Jefes de Oficina:

Notario Público:

6

V. VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  MARTHA PAOLA GARCÍA CORTEZ PAN C. MARTHA PAOLA GARCÍA CORTEZ Propuesta	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LARAY DE LA ROSA GARCÍA PRI C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARAY DE LA ROSA GARCÍA MC C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	MORENA  LARAY DE LA ROSA GARCÍA MORENA C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PT C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	QUERÉTARO SEGURO  LARAY DE LA ROSA GARCÍA QS C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA CI C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARAY DE LA ROSA GARCÍA CI C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Por mi amigo Javi

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido: _____

7

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  MARTHA PAOLA GARCÍA CORTEZ PAN C. MARTHA PAOLA GARCÍA CORTEZ Propuesta	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LARAY DE LA ROSA GARCÍA PRI C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARAY DE LA ROSA GARCÍA MC C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	MORENA  LARAY DE LA ROSA GARCÍA MORENA C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PT C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	QUERÉTARO SEGURO  LARAY DE LA ROSA GARCÍA QS C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA CI C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARAY DE LA ROSA GARCÍA CI C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

por el Jerry

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido: _____

8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
DIPUTACIONES LOCALES Ver Estados al reverso

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL: MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  MARTHA PAOLA GARCÍA CORTEZ PAN C. MARTHA PAOLA GARCÍA CORTEZ Propuesta	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  LARAY DE LA ROSA GARCÍA PRI C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PRD C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	MOVIMIENTO CIUDADANO  LARAY DE LA ROSA GARCÍA MC C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA VERDE C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	MORENA  LARAY DE LA ROSA GARCÍA MORENA C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
PARTIDO DEL TRABAJO  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA PT C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	QUERÉTARO SEGURO  LARAY DE LA ROSA GARCÍA QS C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA CI C. ANA PATRICIA GARCÍA GARCÍA Propuesta	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE  LARAY DE LA ROSA GARCÍA CI C. LARAY DE LA ROSA GARCÍA Propuesta

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

por mi amigo Javi

Comisión Ejecutiva de Organización Electoral del Estado de Querétaro

Nombre y Apellido: _____

9

RESOLUCIONES JURISDICCIONALES

RESOLUCIÓN	TEMA
SUP-JIN-81/2006.	Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.
SUP-JIN-12/2012, SUP-JIN-14/2012, SX-JIN-61/2015 y su acumulado SX-JIN-62/2015 incidente.	Manchas de tinta en las boletas.
SUP-JIN-21/2006; SUP-JIN-8/2012, SUP-JIN-136/2012. SX-JIN-61/2015, SM-JIN-046/2015 incidente y SDF-JIN-79/2015.	Marcas fuera del recuadro.
SUP-JIN-196/2012 y SDF-JIN-79/2015.	Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un Partido.
SUP-JIN-45/2006; SUP-JIN-305/2006; SUP-JIN-11/2012; SUP-JIN-14/2012; SUP-JIN-21/2012; SUP-JIN-28/2012; SUP-JIN-29-2012; SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-95/2012; SUP-JIN-205/2012; SUP-JIN-216/2012; SUPJIN-254/2012. SDF-JIN-79/2015 y acumulados.	Múltiples marcas en la boleta.
SUP-JIN-5/2006 y SUP-JIN-6/2006 acumulados; SUP-JIN-11/2012; SUP-JIN-12/2012; SUP-JIN-51/2012; SUP-JIN-61/2012; SUP-JIN-69/2012 y SUP-JIN-306/2012.	Leyendas en las boletas.
SUP-JIN-11/2012; SUP-JIN-39/2012 y SUP-JRC-39/2008 y su acumulado SUP-JRC-41/2008.	Votos válidos para coalición.
SUP-JRC-39/2018; Acuerdo INE/CG517/2018, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-160/2018 y acumulados por el que se modifica el Acuerdo INE/CG515/2018.	Votos válidos para candidatura común
SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 acumulados; SUP-JIN-14/2006; SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-268/2006.	Ruptura de una boleta.
SUP-RAP-160/2018	Votos válidos para candidatura independiente
SUPJIN-45/2006; SUP-JIN-69/2006; SUPJIN-085/2006; SUPJIN-61/2012 y SUPJIN-196/2012, SX-JIN-46/2015 incidente y SX-JIN-61/2015	Votos nulos.
SUPJIN-158/2006; SUP-JIN-165/2006; SUPJIN-246/2006; SUPJIN-268/2006 y SUPJIN-284/2006.	Nombres en recuadro de candidaturas no registradas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

